

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32524

Mendoza, Martes 27 de Enero de 2026

Normas: 23 - Edictos: 99

## INDICE

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| <b>Sección General</b> .....      | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS</b> .....             | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES</b> .....         | <b>43</b> |
| <b>DISPOSICIONES</b> .....        | <b>48</b> |
| <b>ORDENANZAS</b> .....           | <b>52</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES</b> ..... | <b>54</b> |
| <b>Sección Particular</b> .....   | <b>58</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....   | <b>59</b> |
| <b>CONVOCATORIAS</b> .....        | <b>67</b> |
| <b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....   | <b>69</b> |
| <b>REMATES</b> .....              | <b>69</b> |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....       | <b>71</b> |
| <b>MENSURAS</b> .....             | <b>88</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867</b> .....     | <b>91</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550</b> .....     | <b>91</b> |
| <b>LICITACIONES</b> .....         | <b>94</b> |



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 35

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-09694355-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente PEDRO ROBERTO OVIEDO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 15 de diciembre de 2025;

Que en orden 05 el agente PEDRO ROBERTO OVIEDO, C.U.I.L. N° 20-13259263-3, presentó su renuncia a partir del 15 de diciembre de 2025, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista del agente mencionado, informados por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 15 de diciembre de 2025, del agente PEDRO ROBERTO OVIEDO, C.U.I.L. N° 20-13259263-3, al cargo Clase 012, Subdirector Compras Mayores (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor PEDRO ROBERTO OVIEDO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor PEDRO ROBERTO OVIEDO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 63

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 17 de Enero de 2026, desde las 21:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 82

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 8-M-2022-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora ROSA ELIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 17.171.956, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al

---

Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 8-M-2022-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 127;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 144/146 y vta.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora ROSA ELIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 17.171.956, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Manzana A1 – CASA 14 (ó Calle N° 5 s/n°), Lugar Barrio San Miguel, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-46215-2 de 287,80 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 24.203, Fs. 525, Tomo 57-B de Las Heras SIRC 0300555037, a nombre de Cooperativa de Vivienda y Urbanización Servicios Públicos y Consumo Barrio San Miguel Limitada.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2992

MENDOZA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06823827-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1884/24, 1885/24, 1906/24, 1908/24, 1921/24, 1929/2024, 1931/2024, adjuntos en órdenes 10 y 20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o

incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: “...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 8 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales (...) La totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...”;

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...que no existen objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

## LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

| JERARQUIA             | APELLIDOS Y NOMBRES                    | C.U.I.L. N°   | DEC. NOMB. |
|-----------------------|--|---------------|------------|
| OF.SUBAYUDANTE<br>P.P | PUEBLA HERRERA,<br>CEFERINO<br>EMANUEL | 20-40371904-9 | 1929/24    |

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen

Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

| JERARQUIA     | APELLIDOS Y NOMBRES                   | C.U.I.L. N°   | DEC. DE NOMB. |
|---------------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| AUXILIAR P.P. | PRIOR MARAVILLA, MARIO LUCIANO        | 20-43355039-1 | 1885/24       |
| AUXILIAR P.P. | QUIROGA BECERRA, BRISA DEL VALLE      | 27-42669091-3 | 1931/24       |
| AUXILIAR P.P. | QUIROGA SOSA, FEDERICO DAMIÁN         | 23-45722388-9 | 1921/24       |
| AUXILIAR P.P. | SALINAS CARRIZO, ALEJANDRO NAHUEL     | 20-45349264-9 | 1884/24       |
| AUXILIAR P.P. | SALOMON ONTIVEROS, SOL MARIEL ABIGAIL | 27-45529555-1 | 1885/24       |
| AUXILIAR P.P. | SANDOVAL GONZALEZ, SANTIAGO TOMÁS     | 20-41991832-7 | 1884/24       |
| AUXILIAR P.P. | SOSA CABRERA, ELVIRA DEL VALLE        | 27-35879096-3 | 1884/24       |
| AUXILIAR P.P. | SOSA MENICHETTI, ELIANA BELÉN         | 27-39085069-2 | 1906/24       |
| AUXILIAR P.P. | SUBELZA PANIAGUA, LAURA AGUSTINA      | 27-45023840-1 | 1908/24       |

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
 27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3086

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118216-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 14 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 11 y a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1153/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE                       | CLASE | D.N.I      |
|---|-------|------------|
| ABALLAY HEREDIA, ORIANA<br>CEFERINA     | 2001  | 43.828.575 |
| ALVAREZ GUTIERREZ, DARIO<br>MAXIMILIANO | 1996  | 39.533.752 |
| BAZÁN LEDESMA, TOMÁS<br>AGUSTÍN         | 2001  | 43.417.728 |
| CASTILLO VERGARA, MARIO<br>EDUARDO      | 1998  | 41.417.241 |
| FERNANDEZ, FRANCO NAHUEL                | 1998  | 41.660.111 |
| FIORILO, JOSÉ ARMANDO                   | 1997  | 41.368.201 |
| FLOCCO RODRIGUEZ, JOSÉ<br>JEREMÍAS      | 2002  | 44.663.119 |
| FLORES ZURITA, RAÚL<br>FERNANDO         | 1997  | 40.595.429 |
| GENCO MARTINEZ, SALVADOR<br>ALAN LUIS   | 1998  | 41.272.212 |
| GIL VILLEGAS, WILSON SAMIR              | 2004  | 45.722.383 |

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3087

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118800-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 14 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1155/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE                    | CLASE | D.N.I      |
|--------------------------------------|-------|------------|
| ANTES PEREZ, ALDANA<br>JACQUELINA    | 1998  | 41.794.426 |
| ARANCIBIA ESPINOZA, MARA<br>ARIADNA  | 2007  | 47.727.317 |
| BARRERA MOYANO, LEANDRO<br>AGUSTÍN   | 1998  | 41.660.957 |
| BERNAL FREDES, WALTER<br>SEBASTIÁN   | 1998  | 40.925.908 |
| BOZO OJEDA, SANTIAGO<br>BENJAMÍN     | 2005  | 46.663.128 |
| BRACAMONTE ALVAREZ,<br>SERGIO MARTÍN | 2003  | 45.531.205 |
| CAMARGO GOMEZ, ANDREA<br>IVANA       | 2000  | 43.354.639 |
| COLLADO POSO, CAMILA<br>ORIANA       | 2005  | 46.061.539 |
| CORIA TORAZZI, RODRIGO<br>ANGEL      | 2001  | 43.075.620 |
| CORSO, SEBASTIAN JAVIER              | 2006  | 46.621.140 |

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3182

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-01047895-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial- GIMENEZ TOMÁS, FABIO EZEQUIEL, designado mediante Decreto N° 2339 de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunto en orden 22;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 49 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 54 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa: "...que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos a Orden N° 45, si bien el efectivo posee tres (03) días de suspensión para fecha 28-01-2025, el mismo NO registra sumarios pendientes, lo que fue ratificado por la Inspección General de Seguridad en orden N° 49 donde consta que el funcionario NO registra Sumarios en esa Institución. (...) que a orden N° 53 obra documentación actualizada del funcionario donde se incluye la Planilla Nominal emitida por el Departamento Judiciales donde consta que NO posee Antecedentes, y el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que NO posee antecedentes penales. Y es por lo expuesto, como así también que los Conceptos Funcionales del funcionario concluyeron en que el mismo "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL"...";

Que en orden 60 la Dirección General de Policías informa: "...esta instancia por única vez otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo de confirmación...";

Que en orden 62 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmado en su cargo;

Que en orden 65 Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 65,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- GIMENEZ TOMÁS, FABIO EZEQUIEL, D.N.I. 43.119.626, C.U.I.L. N° 20-43119626-4, designado mediante Decreto N° 2339 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 11

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-09857756-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, lo dispuesto por los Artículos 5º, 41 y 47 de la Ley N° 9681 y por el Artículo 68 de la Ley N° 8706; y

### CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2026, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el Ejercicio 2026, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la Emisión de Títulos de Deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 5º y 41 de la Ley N° 9681 ("Ley de Presupuesto 2026"), con destino a la cancelación de los Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2026.

Que, a tal fin, por medio de la presente norma legal, se proporciona un marco legal eficiente, en el que estarán determinados los Términos y Condiciones Generales de Los Títulos de Deuda a emitirse conforme las autorizaciones legales pertinentes, permitiendo de esta manera ordenar y programar las operaciones de emisión respectivas.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 9681, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, para cancelar Servicios de Amortización de Deuda, previstos en el Presupuesto 2026, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5º de la Ley N° 9681, fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00).

Que el Artículo 60, de la Ley N° 8706, define qué se entiende por Deuda Pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una Serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la Emisión de Títulos de Deuda.

Que, por medio del Artículo 66, de la Ley N° 8706, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que resulta indispensable evaluar constantemente las alternativas que se presentan para un manejo responsable de las finanzas públicas. Esto es, resulta conveniente someter a evaluación diferentes alternativas de financiamiento y/o de restructuración de deuda, en aras de ejecutar eficientemente el plan de obras públicas y cumplir en tiempo y forma con la prestación de bienes y servicios prevista en el presupuesto.

Que mantener actividad en el Mercado de Capitales, aprovechando las condiciones favorables que pudiesen presentarse, permite que los inversores estén al tanto de la situación financiera de la Provincia de Mendoza y que conozcan acerca de su buen desempeño, de manera tal que, al recurrir al Mercado para obtener financiamiento, sea más sencillo despertar el interés de estos.

Que los Términos y Condiciones Particulares de cada uno de los Títulos de Deuda a emitirse en el marco de las autorizaciones legales descriptas anteriormente, serán definidos y concretados en instancias posteriores en función de las condiciones de Mercado y conforme a la conveniencia y necesidades de la Provincia, siendo oportuno delegar la facultad de su determinación, como asimismo, la de adoptar todas las acciones, decisiones, medidas y/o resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias a los efectos de la implementación de las emisiones propiamente dichas, en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 16) a 18), del Artículo 13, de la Ley Nº 9501, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para intervenir en el proceso de reforma del Estado, para garantizar el equilibrio presupuestario, adecuar el endeudamiento a la capacidad de pago, asegurar la liquidez financiera y contribuir a una mayor eficiencia del gasto público; gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la Emisión de Títulos y Bonos, conforme a las Normas Legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la Deuda Pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que el Artículo 59, del Decreto Nº 1000/15, establece que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f., del Artículo 60; en los incisos c. y d., del Artículo 61; y en los Artículos 66, 67, 68 y 69, de la Ley Nº 8706, serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose, en consecuencia, facultado a determinar los Términos y Condiciones de las Operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que, parte de la operatoria que se instrumenta por la presente norma legal, se enmarca en la autorización expresa de la Ley Nº 9681, aprobada con las mayorías exigidas por la Constitución de la Provincia, motivo por el cual no resultan de aplicación las exigencias del Artículo 68, de la Ley Nº 8706, en lo relativo a la intervención del Auditor Interno.

Que con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante Resolución Nº 287-HyF-25, se dispuso la emisión de "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 Adicionales", por la suma de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (V/N \$43.985.851.000,00), los que constituirán una única Clase y serán fungibles entre sí con los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1", emitidos por el Artículo 1º, de la Resolución Nº 065-HyF-25; y por el Artículo 1º, de la Resolución Nº 160-HyF-25; y la emisión de los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 Adicionales" por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (V/N \$54.806.728.000,00), los que constituirán una única Clase y serán fungibles entre sí con los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2", emitidos por el Artículo 2º, de la Resolución Nº 065-HyF-25, y por el Artículo 2º, de la Resolución Nº 160-HyF-25.

Que dicha emisión adicional, se realizó con posterioridad a la elevación del Proyecto de Presupuesto 2026

a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, ascendiendo a un valor nominal de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$98.466.729.000,00).

Que el monto proyectado a la fecha de las amortizaciones correspondientes a los Títulos Públicos emitidos por la Provincia, con vencimientos entre los años 2027 y 2031, asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$373.350.794.424,00).

Que dicho monto, en conjunto con el Valor Nominal de la emisión adicional detallada anteriormente, asciende al valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$471.817.523.424,00).

Que por el Artículo 68 de la Ley N° 8706, el Poder Ejecutivo está facultado a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los Servicios de la Deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia, a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que, asimismo, el Artículo 47, de la Ley N° 9681, autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de Uso del Crédito.

Que si bien la operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 inciso 1, de la Constitución Provincial; 5º, 41 y 47, de la Ley N° 9681 ("Ley de Presupuesto 2026"); 60, 64, 66, 68, 100 inciso c) y cc. de la Ley N° 8706; 7º y cc. de la Ley N° 9003; 13 de la Ley N° 9501 y 59 del Decreto N° 1000/15; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 7 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 22, todos del expediente N° EX-2025-09857756--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

## **EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 41 y 47 de la Ley N° 9681 y de conformidad con los Términos y Condiciones Generales que se detallan en los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$471.817.523.424,00), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 68, de la Ley N° 8706 y de conformidad con los Términos y Condiciones Generales que se detallan en los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Establézcanse los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) serán emitidos en las fechas que determine la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión, las que en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2026.
2. Monto de Emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), los Títulos de Deuda en Pesos a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija, no supere el monto máximo resultante de la suma de los importes autorizados en los Artículos 1º y 2º del presente decreto.
3. Suscripción e integración: PESOS y/o especie, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente decreto y según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.
4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Título CER) será destinado a reestructurar y/o refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 60, inciso f., y 68, de la Ley N° 8706 y los Artículos 5º y 41 de la Ley N° 9681.
5. Moneda de emisión y pago: PESOS.
6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), podrán ser emitidos en distintas Series y/o Clases, según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.
7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000,00 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).
9. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.
10. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "Ajuste de Capital" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

11. Ajuste de Capital: El saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), será determinado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del D.N.U. Nº 214, de fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER). La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

12. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la Emisión y Colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER).

13. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

14. Tasa de Interés: Tasa fija y/o tasa fija a licitar y/o según las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

15. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

16. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

17. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 4º - Establézcanse los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) serán emitidos en las fechas que determine la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión, las que en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), los Títulos de Deuda en Pesos a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija, no supere el monto máximo resultante de la suma de los importes autorizados en los Artículos 1º y 2º del presente decreto.

3. Suscripción e integración: PESOS y/o especie, conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente decreto y según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.

4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) será destinado a reestructurar y/o refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 60, inciso f.; y 68, de la Ley Nº 8706 y los Artículos 5º y 41, de la Ley Nº 9681.

5. Moneda de Emisión y Pago: PESOS.

6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) podrán ser

emitidos en distintas Series y/o Clases, según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.

7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

9. Garantía: Cesión en Garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

10. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

11. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

12. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

13. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable fijo y/o a licitar y/o según las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR y/o TAMAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

14. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

15. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

16. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda con

Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 5° - Establézcanse los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija, que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija serán emitidos en las fechas que determine la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión, las que en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2026.
2. Monto de Emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija, no supere el monto máximo resultante de la suma de los importes autorizados en los Artículos 1° y 2° del presente decreto.
3. Suscripción e integración: PESOS y/o especie, conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente decreto y según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.
4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija será destinado a reestructurar y/o refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 60, inciso f., y 68, de la Ley N° 8706; y los Artículos 5° y 41 de la Ley N° 9681.
5. Moneda de Emisión y Pago: PESOS.
6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija podrán ser emitidos en distintas Series y/o Clases, según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.
7. Denominación y unidad mínimas de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
8. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija.
9. Garantía: Cesión en Garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.
10. Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
11. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la Emisión de los Títulos de Deuda en Pesos a Tasa Fija.
12. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

13. Tasa de Interés: Tasa fija y/o tasa fija a licitar y/o según las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

14. Fecha de pago de intereses: Se pagarán por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días en las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

15. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

16. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la Emisión de los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 6° - Establézcanse los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija, que a continuación se detallan:

1. Fecha de Emisión: los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija serán emitidos en las fechas que determine la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión, las que en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. Monto de emisión: por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER), los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija, no supere el monto máximo resultante de la suma de los importes autorizados en los Artículos 1° y 2° del presente decreto.

3. Suscripción e integración: Dólares Estadounidenses y/o especie, conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente decreto y según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.

4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija será destinado a reestructurar y/o refinanciar la deuda existente, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 60, inciso f.; y 68, de la Ley N° 8706; y los Artículos 5° y 41 de la Ley N° 9681.

5. Moneda de Emisión y Pago: Dólares Estadounidenses.

6. Series y/o Clases: los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija podrán ser emitidos en distintas Series y/o Clases, según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda

7. Denominación mínima: La denominación mínima será de Valor Nominal USD1.000 y múltiplos de USD1.000 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

8. Fecha de Emisión: Los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

9. Fecha de Vencimiento: Podrá ser de hasta noventa y seis (96) meses contados desde su Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija.

10. Garantía: según se especifique en la norma legal que determine los Términos y Condiciones Particulares y Definitivos de los Títulos de Deuda.

11. Amortización: el capital se amortizará en las condiciones que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

12. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la Emisión de los Títulos de Deuda en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija.

13. Tasa de Interés: Tasa fija y/o tasa fija a licitar y/o según las condiciones que oportunamente especifique la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

14. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

15. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se regirán e interpretarán de acuerdo con legislación extranjera, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la Emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija y en los documentos de la transacción. Serán competentes los Tribunales locales y/o extranjeros según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la Emisión de los Títulos de Deuda a Tasa Fija y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 7° - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a. Emitir los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija a realizarse en el marco del presente decreto.

b. Determinar sus Términos y Condiciones Financieras Particulares Específicos y Definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como, asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Clases, Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los Mercados, a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija que se emitan en el marco de este decreto, incluyendo la facultad de determinar la ley aplicable y prorrogar la jurisdicción en favor de Tribunales Extranjeros y/u otros compromisos habituales para operaciones con Títulos de Deuda y/o con cualquier otra operación de Crédito Público en los Mercados internacionales.

c. Modificar los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija previstos en el presente decreto, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de Emisión que se otorgue a la Provincia en el marco de lo establecido por el Artículo 25, de la Ley N° 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

d. Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la Emisión y demás documentos de la transacción de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares

Estadounidenses a Tasa Fija en el marco del presente decreto.

e. Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) y/o los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) y/o los Títulos de Deuda en PESOS a Tasa Fija y/o los Títulos en Dólares Estadounidenses a Tasa Fija.

f. Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión que se autoriza por el presente decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto, pudiendo suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos y/o instrumentos necesarios para la puesta en funcionamiento, implementación e instrumentación en todas sus etapas, de las operatorias previstas mediante el presente decreto.

g. Autenticar los Títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar Cartas de Representación, Documentos, Certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los Organismos pertinentes a efectos de listarlos en Mercados y Bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que él designe, el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante Escribano Público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

h. Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u Organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás Dependencias Administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás Mercados de Valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro Organismo competente y/o interviniente en la operatoria.

i. Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada por el presente decreto, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59, del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 8° - Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y las correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 9° - La efectiva materialización de las Operatorias de Uso del Crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25, de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO  
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 97

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2025-10389814--GDEMZA-ATM, y el Artículo 56 de la Ley N° 9681 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial-, por el cual se incorpora al Régimen de Contribución por mejoras previsto en el Título XIII, del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza la Obra de "Reconstrucción y puesta en valor de la Ruta Provincial N° 99 y Avenida Libertador – Tramo II: Rotonda San Isidro – Presa Papagayos"; la Ley Provincial N° 9171; el expediente de Obra N° EX-2022-4085299--GDEMZA-DPV de la Dirección Provincial de Vialidad y el expediente N° EX-2025-5405813--GDEMZA-DPV; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Título XIII, del Libro Segundo - Parte Especial del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza regula la contribución por mejoras, estableciendo que se trata de un tributo que recae sobre los inmuebles ubicados dentro de zonas que obtengan un beneficio cierto, material y directo como consecuencia de la realización de obras públicas ejecutadas, financiadas o cofinanciadas total o parcialmente por la Provincia, aun cuando su ejecución se encuentre a cargo de terceros, y precisando que constituye beneficio, a tal fin, todo incremento en el valor económico del inmueble, mejora funcional en su uso o incorporación de infraestructura o servicios derivados de la obra pública ejecutada.

Que el Artículo 314 del citado Código, dispone que, quedan comprendidas en dicho régimen exclusivamente aquellas obras públicas o etapas de ellas respecto de las cuales una ley especial o la Ley de Presupuesto disponga expresamente la aplicación de la contribución por mejoras, y faculta al Poder Ejecutivo para establecer, con arreglo al Código Fiscal y a la ley específica, la descripción técnica y el costo o porcentaje del costo que se recuperará mediante la contribución, la delimitación de la zona de beneficio, los criterios técnicos aplicables a la determinación de la contribución individual y los aspectos técnicos y operativos de aplicación, liquidación, notificación y pago.

Que el Artículo 315, del mismo cuerpo legal establece que la contribución será exigible una vez otorgada la recepción provisoria de la obra o de la etapa respectiva, por lo que se acompaña en las presentes actuaciones, en Orden N° 18, las correspondientes Actas de Recepción; y que el plazo máximo para el pago de la obligación no podrá exceder de diez (10) años.

Que asimismo, el Artículo 316 prevé que el Poder Ejecutivo determinará la Zona de Beneficio para cada obra en función de criterios técnicos objetivos (proximidad y accesibilidad, mejora en infraestructura, conectividad o prestación de servicios, incremento potencial o efectivo del valor de mercado, superficie, frente, uso o categoría catastral, entre otros), y que la distribución del costo a recuperar se efectuará entre los inmuebles ubicados dentro de dicha zona en función del beneficio atribuible a cada uno; determinado mediante parámetros tales como incremento del valor fiscal o de mercado, superficie, valor catastral, uso, zonificación o distancia al eje de la obra, precisando que la reglamentación no podrá incorporar criterios distintos a los allí previstos y que en ningún caso el monto total a recaudar podrá superar el costo real de la obra o etapa, incluyendo los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución y gestión tributaria.

Que la contribución por mejoras constituye en el caso una herramienta idónea para lograr una asignación más equitativa del esfuerzo fiscal, en tanto permite que los inmuebles que experimentan un incremento efectivo de valor, accesibilidad y calidad de servicios como consecuencia directa de la intervención vial de la Ruta Provincial N° 99, contribuyan en mayor medida a sufragar el esfuerzo que dicha obra demanda, atenuando la carga sobre el resto de la comunidad.

Que por ello, mediante el Artículo 56 de la Ley de Presupuesto N° 9681, se incorporó expresamente al régimen de contribución por mejoras, la obra de “Reconstrucción y puesta en valor de la Ruta Provincial N° 99 y Avenida Libertador – Tramo II: Rotonda San Isidro – Presa Papagayos”, localizada en los Departamentos de la Ciudad de Mendoza y Las Heras, que contempla la rehabilitación integral de la calzada, la reconfiguración de banquetas, la ejecución de ciclovías y mejoras en el sistema de drenaje y alumbrado, entre otras intervenciones viales y de seguridad; y dispuso que, una vez concluidas las obras o sus etapas, el Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para la determinación de la contribución, la Zona de Beneficio, el alcance y plazo, así como el costo o el porcentaje del costo a recuperar, en los términos del Código Fiscal.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha tramitado la ejecución de la obra en el Expediente de Obra N° EX-2022-4085299--GDEMZA-DPV y antecedentes vinculados, en cuyos antecedentes obran los montos de contrato, cuadros modificatorios y cuadros finales de obra, expresados a precios básicos, así como los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución.

Que en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley N° 9681, corresponde definir el costo total a recuperar mediante la contribución por mejoras en términos reales, partiendo del costo histórico acreditado en los expedientes de obra y actualizándolo por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE), de manera de reflejar el costo real de la obra al momento del inicio de la aplicación del tributo, asegurando que la suma de los importes efectivamente recaudados no exceda dicho costo real ni los gastos técnicos, administrativos y financieros vinculados a su ejecución y gestión tributaria.

Que conforme los informes técnicos producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, en este tramo la Ruta Provincial N° 99, funciona como único corredor estructurante para el acceso y la salida de las parcelas frentistas y de su entorno inmediato, sin que existan trazas viales alternativas de funcionalidad comparable, por lo que la relación entre la obra y los beneficios sobre los inmuebles es directa y homogénea.

Que en consecuencia, resulta justificado adoptar una Zona de Beneficio de delimitación geométrica sencilla, basada en la proximidad al eje de la ruta y en la existencia de accesos efectivos a la misma, comprendiendo el conjunto de parcelas frentistas y de entorno inmediato con accesos directos o mediatos al corredor y dependencia funcional de la Ruta Provincial N° 99 para su conectividad principal.

Que resulta razonable y compatible, con los criterios del Artículo 316 del Código Fiscal, utilizar el avalúo fiscal de los inmuebles como parámetro objetivo para distribuir, dentro de la Zona de Beneficio, el costo total a recuperar, en tanto se trata de valores demostrativos de su valor económico y de la mejora relativa derivada de la obra, de un modo homogéneo y comparable entre los inmuebles involucrados.

Que, a efectos de garantizar la operatividad y cobrabilidad del tributo, así como su articulación con la capacidad contributiva de los sujetos alcanzados, se estima conveniente unificar la gestión de la contribución por mejoras con la del Impuesto Inmobiliario, disponiendo su liquidación y notificación conjunta en un mismo instrumento de pago, con iguales vencimientos y modalidades de pago, y estableciendo límites anuales vinculados al monto del impuesto inmobiliario determinado en cada ejercicio, sin superar en ningún caso el plazo máximo de diez (10) años, previsto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales, dependiente de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 11 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 22, ambos del expediente N° EX-2025-10389814--GDEMZA-ATM,

**EL**

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Obra comprendida y régimen aplicable.

Dispóngase la aplicación de la contribución por mejoras prevista en el Título XIII del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza a la obra de “Reconstrucción y puesta en valor de la Ruta Provincial N° 99 y Avenida Libertador – Tramo II: Rotonda San Isidro – Presa Papagayos”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Presupuesto N° 9681, la Ley N° 9171 y las normas concordantes.

La contribución por mejoras prevista en la presente norma, se regirá por el Código Fiscal, por la Ley N° 9681, por el presente decreto y por las normas reglamentarias y complementarias que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 2º – Organismos intervinientes.

Establézcase como organismo de aplicación de la contribución por mejoras a la Administración Tributaria Mendoza, que será responsable de la determinación, liquidación, gestión de cobro, fiscalización y tramitación de los recursos previstos en el Código Fiscal, como así también de la identificación catastral de los inmuebles comprendidos en la Zona de Beneficio, en la determinación y actualización de los avalúos inmobiliarios y en la información que resulte necesaria para la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 3º – Determinación del costo máximo total a recuperar por el mecanismo de la contribución por mejoras.

A los fines de la contribución por mejoras regulada por el presente decreto, se considerarán como antecedentes de obra de la Ruta Provincial N° 99 y Avenida Libertador – Tramo II, los montos finales que surgen del Expediente de Obra N° EX-2022- 4085299--GDEMZA-DPV y sus antecedentes, incluyendo, en su caso, los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución.

El valor de la obra “Reconstrucción y puesta en valor de la Ruta Provincial N° 99 y Avenida Libertador – Tramo II: Rotonda San Isidro – Presa Papagayos”, expresado en precios básicos del mes de julio de 2022, asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 21/100 (\$ 1.865.363.760,21), según los antecedentes incorporados en el expediente N° EX-2025-5405813--GDEMZA-DPV.

La suma precedentemente indicada constituye el costo histórico de la obra a los fines del presente régimen y se expresará en términos reales actualizando los montos por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE), calculada entre el año y mes base de los precios básicos consignado en cada antecedente y el índice correspondiente al mes de noviembre del año inmediato anterior al primer ejercicio fiscal en el que se liquide la contribución por mejoras.

El resultado de dicha actualización constituirá el costo real de la obra a los fines de la contribución por mejoras y será, en principio, el costo máximo total a recuperar mediante la contribución. En ningún caso la suma de los importes efectivamente recaudados en concepto de contribución por mejoras podrá superar el costo real de la obra así definido, incluyendo los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución.

ARTÍCULO 4º – Zona de Beneficio.

Fíjese como Zona de Beneficio de la Obra “Reconstrucción y puesta en valor de la Ruta Provincial N° 99 y

Avenida Libertador – Tramo II: Rotonda San Isidro – Presa Papagayos” el conjunto de inmuebles dentro del polígono que como Anexo I - Zona de Beneficio Ruta Provincial N° 99, se aprueba y forma parte integrante del presente decreto.

La Zona de Beneficio se ha determinado atendiendo a criterios objetivos de proximidad y accesibilidad de los inmuebles respecto de la traza de la Ruta Provincial N° 99 y de sus accesos, mejora en infraestructura vial, conectividad y seguridad de la circulación, y dependencia funcional del corredor para el acceso y salida de las parcelas frentistas y de su entorno inmediato.

La Administración Tributaria Mendoza, a través de la Dirección General de Catastro, precisará la individualización catastral de los inmuebles comprendidos dentro del polígono aprobado y mantendrá actualizada dicha información a los fines de la correcta aplicación de la contribución por mejoras.

#### ARTÍCULO 5° – Zonificación de la Zona de Beneficio.

A los fines de la distribución del costo a recuperar dentro de la Zona de Beneficio definida en el Artículo precedente, establécese que la Zona de Beneficio Ruta Provincial N° 99 - Tramo II se considera una zona única, en atención a la naturaleza del corredor como vía estructurante y a la ausencia de trazas viales alternativas de funcionalidad comparable.

#### ARTÍCULO 6° – Determinación de la contribución individual.

La contribución por mejoras total asignada a cada inmueble comprendido en la Zona de Beneficio se determinará distribuyendo el costo total real a recuperar en proporción al avalúo fiscal de cada inmueble vigente al momento de realizar el cálculo, respecto del avalúo fiscal total de la Zona de Beneficio, entendido como la suma de los avalúos fiscales de los inmuebles individuales que la componen.

A tal efecto, se aplicará la fórmula detallada en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.

A los fines del presente artículo se entenderá por avalúo fiscal al determinado por la Administración Tributaria Mendoza a los fines del cálculo del Impuesto Inmobiliario, vigente en el ejercicio fiscal en el que se practique por primera vez la determinación general de la contribución por mejoras para la obra regulada por este Decreto.

La determinación así practicada fijará, para cada inmueble, un monto total de contribución por mejoras en términos reales, previo a su distribución temporal en períodos fiscales anuales, el cual se actualizará en la forma prevista en el Artículo 8°, deduciéndose lo devengado o pagado en ejercicios anteriores y respetando en todos los casos los límites anuales establecidos en el Artículo 9°, ambos del presente Decreto.

La determinación tendrá carácter único respecto de cada inmueble, sin perjuicio de la redistribución del saldo pendiente en los supuestos de modificaciones, divisiones o unificaciones catastrales posteriores regulados en el Artículo 7° de la presente norma legal.

#### ARTÍCULO 7° – Sujetos pasivos. Propiedad horizontal y modificaciones catastrales posteriores.

Serán sujetos pasivos de la contribución por mejoras los titulares registrales, usufructuarios o poseedores de los inmuebles comprendidos en la Zona de Beneficio, a la fecha de emisión de la liquidación correspondiente, conforme lo previsto en el Artículo 317 del Código Fiscal.

Cuando, a la fecha de determinación de la contribución por mejoras, el inmueble se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, de conjuntos inmobiliarios u otros regímenes de comunidad, la contribución se asignará a cada unidad funcional y, en su caso, complementaria, en proporción al avalúo fiscal de cada una.

Las modificaciones catastrales posteriores a la fecha de determinación, como subdivisiones, fraccionamientos, unificaciones de parcelas, constitución sobre ellas de regímenes de propiedad horizontal, cambios de nomenclatura catastral, u otras de similar naturaleza sin que esta enumeración sea taxativa, no darán lugar a una nueva determinación de la contribución por mejoras ni a la generación de nuevas obligaciones, sin perjuicio de la redistribución del saldo pendiente de la obligación ya determinada, conforme se establece a continuación:

a) En caso de subdivisión, fraccionamiento o constitución de propiedad horizontal sobre un inmueble alcanzado por la contribución, la Administración Tributaria Mendoza distribuirá entre los inmuebles o unidades resultantes el saldo aun no exigido de la contribución originalmente asignada al inmueble de origen, en proporción al avalúo fiscal de cada uno respecto del avalúo fiscal total de los inmuebles o unidades resultantes.

b) En caso de unificación o reunión de inmuebles, el saldo pendiente de las contribuciones asignadas a los inmuebles de origen se acumulará en el inmueble resultante, sin alteración del monto total pendiente.

**ARTÍCULO 8° – Período fiscal, exigibilidad y actualización de los importes anuales.**

La contribución por mejoras será exigible por períodos fiscales anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

La Administración Tributaria Mendoza distribuirá el monto total de contribución por mejoras asignado a cada inmueble, determinado conforme el Artículo 6°, en hasta diez (10) períodos fiscales anuales, de modo tal que la suma de los períodos en que resulte exigible la contribución no exceda el plazo máximo previsto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

A tal efecto se fijará para cada inmueble un cronograma de importes anuales de contribución por mejoras en términos reales, cuya suma será igual al monto total asignado al inmueble.

En cada ejercicio fiscal, el importe anual exigible en concepto de contribución por mejoras se obtendrá actualizando el importe anual correspondiente en términos reales mediante la aplicación de un coeficiente de actualización calculado entre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE) correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año inmediato anterior al primer ejercicio en el que se liquide la contribución por mejoras para la obra regulada por este Decreto.

En cada ejercicio fiscal, el importe anual exigible en concepto de contribución por mejoras:

a) Se liquidará y notificará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario correspondiente al mismo período, en un mismo boleto o instrumento de pago;

b) Tendrá como vencimiento el que se establezca reglamentariamente para la cuota anual del Impuesto Inmobiliario del inmueble de que se trate.

El contribuyente podrá optar por abonar el importe anual de la contribución por mejoras en un pago único anual, con la misma fecha de vencimiento que el Impuesto Inmobiliario correspondiente a la misma parcela, o mediante planes de pago ofrecidos por la Administración Tributaria Mendoza para el Impuesto Inmobiliario en ese ejercicio, en idénticas condiciones (acogimiento, cantidad de cuotas, fechas de vencimientos y tasa de interés de financiación).

**ARTÍCULO 9° – Límites anuales en función del Impuesto Inmobiliario.**

El importe anual exigible en cada ejercicio fiscal en concepto de contribución por mejoras correspondiente

a la obra no podrá exceder el 25% del Impuesto Inmobiliario correspondiente al mismo inmueble y período.

**ARTÍCULO 10 – Exenciones.**

Serán de aplicación a la contribución por mejoras regulada por el presente decreto las exenciones previstas en el artículo 318 del Código Fiscal, así como aquellas que establezcan otras leyes especiales, y en los términos y con los alcances allí previstos.

**ARTÍCULO 11 – Determinación, notificación y recurso.**

La Administración Tributaria Mendoza determinará y liquidará la contribución por mejoras, en base a la información de costos de obra provista por la Dirección Provincial de Vialidad, y en la información catastral y de avalúos suministrada por la Dirección General de Catastro, aplicando estrictamente los criterios y parámetros establecidos en el presente Decreto.

Las liquidaciones se notificaran a los contribuyentes por los medios y con las formalidades previstas para la notificación del Impuesto Inmobiliario.

La determinación de la contribución por mejoras será definitiva en cuanto a la aplicación de los criterios y parámetros establecidos en este decreto. Su impugnación administrativa solo podrá fundarse en errores de hecho o de cálculo en la liquidación individual.

A tal efecto, el contribuyente podrá interponer el Recurso de Revocatoria previsto en el Artículo 103 del Código Fiscal. El plazo para la interposición de dicho recurso se computará conforme lo establecido en el segundo párrafo del citado Artículo, esto es, desde el día de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario, en cuyo boleto de pago conste el monto de la cuota anual establecida como contribución por mejoras en relación con el inmueble determinado para el ejercicio fiscal en curso.

**ARTÍCULO 12 – Disposiciones complementarias.**

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza y a la Dirección Provincial de Vialidad a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación operativa del presente régimen, en el marco de sus respectivas competencias y con estricta sujeción a los criterios previstos en el Código Fiscal y en el presente decreto.

**ARTÍCULO 13 –** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 14 -** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 15 -** Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VÍCTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 98

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2025-10389615--GDEMZA-ATM, y el Artículo 56 de la Ley N° 9681 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, por el cual se incorpora al régimen de contribución por mejoras previsto en el Título XIII del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza la obra de mejora del corredor de la Ruta Provincial N° 82; la Ley Provincial N° 9171; el Contrato de Préstamo BID N° 4779/OC-AR "Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82, Provincia de Mendoza"; los Expedientes de Obra Nros. EX-2019-1819257- -GDEMZA- DPV#MEIYE (Tramo I) y EX-2019-05779675--GDEMZA-DPV#MEIYE (Tramo II) de la Dirección Provincial de Vialidad; y los expedientes Nros. EX-2021-01427251--GDEMZA-DPV, EX-2022-05031499--GDEMZA-DPV, EX-2023-07991136- -GDEMZA-DPV y EX-2025-00505481- -GDEMZA-DPV; y

CONSIDERANDO:

Que el Título XIII del Libro Segundo – Parte Especial del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, modificado por Ley N° 9680, prevé la contribución por mejoras, estableciendo en su Artículo 313 que se trata de un tributo que recae sobre los inmuebles ubicados dentro de zonas que obtengan un beneficio cierto, material y directo como consecuencia de la realización de obras públicas ejecutadas, financiadas o cofinanciadas total o parcialmente por la Provincia, aun cuando su ejecución se encuentre a cargo de terceros, y precisando que constituye beneficio, a tal fin, todo incremento en el valor económico del inmueble, mejora funcional en su uso o incorporación de infraestructura o servicios derivados de la obra pública ejecutada.

Que el Artículo 314 del citado Código Fiscal dispone que quedan comprendidas en dicho régimen exclusivamente, aquellas obras públicas o etapas de ellas, respecto de las cuales una ley especial o la Ley de Presupuesto disponga expresamente la aplicación de la contribución por mejoras, y faculta al Poder Ejecutivo para establecer, con arreglo al Código Fiscal y a la ley específica, la descripción técnica y el costo o porcentaje del costo que se recuperará mediante la contribución, la delimitación de la Zona de Beneficio, los criterios técnicos aplicables a la determinación de la contribución individual y los aspectos técnicos y operativos de aplicación, liquidación, notificación y pago.

Que el Artículo 315 del mismo cuerpo legal establece que la contribución será exigible una vez otorgada la recepción provisoria de la obra o de la etapa respectiva, por lo que se acompaña en las presentes actuaciones, en Orden N° 18, las correspondientes Actas de Recepción; y que el plazo máximo para el pago de la obligación no podrá exceder de diez (10) años.

Que asimismo el Artículo 316 prevé que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que designe, determinará la Zona de Beneficio para cada obra en función de criterios técnicos objetivos (proximidad y accesibilidad, mejora en infraestructura, conectividad o prestación de servicios, incremento potencial o efectivo del valor de mercado, superficie, frente, uso o categoría catastral, entre otros), y que la distribución del costo a recuperar se efectuará entre los inmuebles ubicados dentro de dicha zona en función del beneficio atribuible a cada uno, determinado mediante parámetros tales como incremento del valor fiscal o de mercado, superficie, valor catastral, uso, zonificación o distancia al eje de la obra, precisando que la reglamentación no podrá incorporar criterios distintos a los allí previstos y que en ningún caso el monto total a recaudar podrá superar el costo real de la obra o etapa, incluyendo los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución y gestión tributaria.

Que la contribución por mejoras constituye en el caso una herramienta idónea para lograr una asignación más equitativa del esfuerzo fiscal, en tanto permite que los inmuebles que experimentan un incremento efectivo de valor, accesibilidad y calidad de servicios como consecuencia directa de la mejora y ampliación del corredor de la Ruta Provincial N° 82 contribuyan en mayor medida a sufragar el significativo esfuerzo que dicha obra demanda, atenuando la carga sobre el resto de la comunidad.

Que por ello, mediante el Artículo 56 de la Ley de Presupuesto N° 9681, se incorporó expresamente al régimen de contribución por mejoras, la obra de mejora del corredor de la Ruta Provincial N° 82, desde calle Ugarte hasta la intersección con calle Roque Sáenz Peña, comprendiendo el Tramo I (Ugarte – rotonda “La Tijera”) y el Tramo II (rotonda “La Tijera” – rotonda calle Gobernador Ortiz), y dispuso que, una vez concluidas las obras o sus etapas, el Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para la determinación de la contribución, la Zona de Beneficio, el alcance y plazo, así como el costo o el porcentaje del costo a recuperar, en los términos del Código Fiscal.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha tramitado la ejecución de los Tramos I y II, de la Ruta Provincial N° 82 en los expedientes Nros. EX-2019-1819257--GDEMZA-DPV#MEIYE y EX-2019-05779675-GDEMZA-DPV#MEIYE, respectivamente, en cuyos antecedentes obran los montos de contrato, cuadros modificatorios y cuadros finales de obra, expresados a precios básicos de los períodos de adjudicación y ejecución, así como los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a la ejecución de la obra.

Que en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley N° 9681, corresponde definir el costo total a recuperar mediante la contribución por mejoras en términos reales, partiendo del costo histórico acreditado en los expedientes de obra y actualizándolo por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE), de manera de reflejar el costo real de la obra al momento del inicio de la aplicación del tributo, asegurando que la suma de los importes efectivamente recaudados no exceda dicho costo real ni los gastos técnicos, administrativos y financieros vinculados a su ejecución y gestión tributaria.

Que la Dirección Provincial de Vialidad, en coordinación con la Administración Tributaria Mendoza – Dirección de Catastro, ha producido informes técnicos en los que se delimita la Zona de Beneficio o área de influencia de la obra de la Ruta Provincial N° 82 – Tramos I y II, sobre la base de criterios de proximidad y accesibilidad a la traza, intensidad de uso efectivo y potencial como corredor preferencial, existencia de rutas alternativas, mejora en conectividad, seguridad vial y movilidad general del área, y patrones de movilidad relevados mediante encuestas de origen– destino y estudios de tránsito, definiendo un polígono de influencia que abarca inmuebles ubicados al Oeste y al Este de la ruta.

Que asimismo se ha estimado que, dentro de la zona Este, la intensidad del beneficio relativo disminuye a medida que aumenta la distancia al eje de la Ruta Provincial N° 82 y se aproxima a otros ejes viales alternativos, habiéndose definido tres subáreas por rangos de distancia a la traza de la ruta y recomendado, sobre base empírica, que el prorrateo de la contribución por mejoras reconozca dicha atenuación espacial mediante coeficientes de ajuste diferenciales, tomando como referencia la subárea intermedia y asignando a la subárea más próxima una intensidad relativa de beneficio del cuarenta y tres por ciento (43%) superior, y a la subárea más alejada una intensidad relativa del cincuenta y siete por ciento (57%) inferior, a fin de asegurar una distribución consistente y proporcional al beneficio esperado.

Que resulta razonable y compatible con los criterios del Artículo 316 del Código Fiscal utilizar el avalúo fiscal de los inmuebles como parámetro objetivo para distribuir, dentro de cada zona y subárea, el costo total a recuperar, en tanto se trata de valores demostrativos de su valor económico y de la mejora relativa derivada de la obra, de un modo homogéneo y comparable entre los inmuebles involucrados.

Que a efectos de garantizar la operatividad y cobrabilidad del tributo, así como su articulación con la capacidad contributiva de los sujetos alcanzados, se ha estimado conveniente unificar la gestión de la contribución por mejoras con la del Impuesto Inmobiliario, disponiendo su liquidación y notificación conjunta en un mismo instrumento de pago, con iguales vencimientos y modalidades de pago, y estableciendo límites anuales vinculados al monto del Impuesto Inmobiliario determinado en cada ejercicio, sin superar en ningún caso el plazo máximo de diez (10) años previsto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales, dependiente de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 11 y por

la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 22, ambos del expediente N° EX-2025-10389615--GDEMZA-ATM,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1° – Obra comprendida y régimen aplicable**

Dispóngase la aplicación de la contribución por mejoras prevista en el Título XIII del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza a la Obra de “Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82 – Tramos I y II”, comprendida entre calle Ugarte y la rotonda de calle Gobernador Ortiz, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Presupuesto N° 9681, la Ley N° 9171 y el Contrato de Préstamo BID N° 4779/OC-AR.

La contribución por mejoras prevista en la presente norma legal, se regirá por lo dispuesto en el Código Fiscal, en la Ley de Presupuesto N° 9681, por el presente decreto y por las normas reglamentarias y complementarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 2° – Organismos intervinientes**

Establécese como organismo de aplicación de la contribución por mejoras, a la Administración Tributaria Mendoza, que será responsable de la determinación, liquidación, gestión de cobro, fiscalización y tramitación de los recursos previstos en el Código Fiscal, como así también de la identificación catastral de los inmuebles comprendidos en la Zona de Beneficio, en la determinación y actualización de los avalúos inmobiliarios y en la información que resulte necesaria para la aplicación del presente régimen.

**ARTÍCULO 3° – Determinación del costo máximo total a recuperar por el mecanismo de la contribución por mejoras**

A los fines de la contribución por mejoras regulada por el presente Decreto, se considerarán como antecedentes de Obra de la Ruta Provincial N° 82 – Tramos I y II, los montos finales que surgen de los expedientes de obra y de sus cuadros modificatorios y finales tramitados por la Dirección Provincial de Vialidad, incluyendo, en su caso, los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución.

El valor de Obra de la Ruta Provincial N° 82 expresado en precios básicos, Tramo I al mes de mayo de 2019, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 71/100 (\$126.398.416,71), y Tramo II al mes de enero de 2020 asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$2.635.099.909,59), según los antecedentes incorporados en los expedientes Nros. EX-2019-1819257--GDEMZA-DPV#MEIYE, EX-2021-01427251--GDEMZA-DPV, EX-2019-05779675--GDEMZA-DPV#MEIYE, EX-2022-05031499--GDEMZA-DPV, EX-2023-07991136--GDEMZA-DPV y EX-2025-00505481--GDEMZA-DPV.

La suma de dichos montos constituye el costo histórico de la obra a los fines del presente régimen, se expresará en términos reales actualizando los montos que surgen de los expedientes mencionados por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE), calculada entre el año y mes base de los precios básicos consignado en cada uno de ellos y el índice correspondiente al mes de noviembre del año inmediato anterior al primer ejercicio fiscal en el que se liquide la contribución por mejoras.

El resultado de dicha actualización constituirá el costo real de la obra a los fines de la contribución por mejoras y será, en principio, el costo máximo total a recuperar mediante la Contribución. En ningún caso la suma de los importes efectivamente recaudados en concepto de contribución por mejoras podrá superar el costo real de la obra así definido, incluyendo los gastos técnicos, administrativos y financieros directamente vinculados a su ejecución.

#### ARTÍCULO 4° – Zona de Beneficio

Fíjese como Zona de Beneficio de la Obra “Mejora del Corredor de la Ruta Provincial N° 82 – Tramos I y II”, al conjunto de inmuebles ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo y Las Heras comprendidos dentro del polígono que como Anexo I - Zona de Beneficio Ruta Provincial N° 82, se aprueba y forma parte integrante del presente Decreto. La Zona de Beneficio se ha determinado atendiendo a criterios objetivos de proximidad y accesibilidad de los inmuebles respecto de la traza de la Ruta Provincial N° 82 y de sus accesos, mejora en infraestructura vial, conectividad y seguridad de la circulación, uso efectivo o potencial de la Ruta Provincial N° 82 como corredor preferencial en relación con rutas alternativas, beneficios directos e indirectos sobre la movilidad del área y patrones de movilidad relevados mediante encuestas de origen-destino y estudios de tránsito aprobados por la autoridad competente.

La Administración Tributaria Mendoza, a través de la Dirección General de Catastro, precisará la individualización catastral de los inmuebles comprendidos dentro del polígono aprobado y mantendrá actualizada dicha información a los fines de la correcta aplicación de la contribución por mejoras.

#### ARTÍCULO 5° – Zonas y Subáreas de la Zona de Beneficio

A los fines de la distribución del costo a recuperar dentro de la Zona de Beneficio definida en el artículo precedente, ésta se subdivide en:

- Zona Oeste: integrada por los inmuebles ubicados al Oeste de la traza de la Ruta Provincial N° 82, comprendidos dentro del polígono delimitado como tal en el Anexo I.
- Zona Este: integrada por los inmuebles ubicados al Este de la traza de la Ruta Provincial N° 82, comprendidos dentro del polígono delimitado como tal en el Anexo I.

La Zona Este se subdivide, a su vez, en las siguientes subáreas, definidas en función de la distancia vertical promedio de los inmuebles a la Ruta Provincial N° 82, de conformidad al Anexo II, que forma parte del presente Decreto:

- Subárea 1: comprende las parcelas ubicadas hasta una distancia aproximada de setecientos sesenta y dos (762) metros de la traza de la Ruta Provincial N° 82;
- Subárea 2: comprende las parcelas ubicadas a una distancia mayor a setecientos sesenta y dos (762) metros y hasta aproximadamente dos mil treinta y dos (2.032) metros de la traza de la Ruta Provincial N° 82;
- Subárea 3: comprende las parcelas ubicadas a más de dos mil treinta y dos (2.032) metros de la traza de la Ruta Provincial N° 82, siempre dentro de la Zona de Beneficio aprobada.

Los límites geométricos precisos de la Zona Oeste, de la Zona Este se exhiben en el Anexo I y de cada una de las subáreas se exhiben en el Anexo II.

Si una parcela se encontrare total o parcialmente incluida en dos (2) o más zonas, o en dos (2) o más subáreas, a los fines de su clasificación se considerará perteneciente a aquella zona o subárea en la que se ubique el punto del polígono parcelario que, medido respecto de la traza de la Ruta Provincial N° 82, resulte más próximo.

#### ARTÍCULO 6° – Determinación de la contribución individual

La contribución por mejoras total asignada a cada inmueble comprendido en la Zona de Beneficio, se determinará distribuyendo el costo total real a recuperar y, en su caso, a la subárea a la que pertenezca, en proporción al avalúo fiscal de cada inmueble vigente al momento de realizar el cálculo, respecto del avalúo fiscal total de dicha zona o subárea, entendido como la suma de los avalúos fiscales de los inmuebles individuales que las componen.

A tal efecto, se aplicará la fórmula detallada en el Anexo IV, que forma parte del presente Decreto.

A los fines del presente artículo se entenderá por avalúo fiscal el determinado por la Administración Tributaria Mendoza a los fines del cálculo del Impuesto Inmobiliario, vigente en el ejercicio fiscal en el que se practique por primera vez la determinación general de la contribución por mejoras para la obra regulada por este Decreto.

La determinación así practicada fijará, para cada inmueble, un monto total de contribución por mejoras en términos reales, previo a su distribución temporal en períodos fiscales, el cual se actualizará en la forma prevista en el Artículo 8° del presente Decreto, deduciéndose lo devengado o pagado en ejercicios anteriores y respetando en todos los casos los límites anuales establecidos en el Artículo 9°.

La determinación tendrá carácter único respecto de cada inmueble, sin perjuicio de la redistribución del saldo pendiente en los supuestos de modificaciones, divisiones o unificaciones catastrales posteriores regulados en el Artículo 7°.

#### ARTÍCULO 7° – Sujetos pasivos. Propiedad horizontal y modificaciones catastrales posteriores

Serán sujetos pasivos de la contribución por mejoras los titulares registrales, usufructuarios, superficiarios o poseedores de los inmuebles comprendidos en la Zona de Beneficio, a la fecha de emisión de la liquidación correspondiente, conforme lo previsto en el Artículo 317 del Código Fiscal.

Cuando, a la fecha de determinación de la contribución por mejoras, el inmueble se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, de conjuntos inmobiliarios u otros regímenes de comunidad, la contribución se asignará a cada unidad funcional y, en su caso, complementaria, en proporción al avalúo fiscal de cada una.

Las modificaciones catastrales posteriores a la fecha de determinación, como subdivisiones, fraccionamientos, unificaciones de parcelas, constitución sobre ellas de regímenes de propiedad horizontal, cambios de nomenclatura catastral, u otras de similar naturaleza sin que esta enumeración sea taxativa, no darán lugar a una nueva determinación de la contribución por mejoras ni a la generación de nuevas obligaciones, sin perjuicio de la redistribución del saldo pendiente de la obligación ya determinada, conforme se establece a continuación:

- a) En caso de subdivisión, fraccionamiento o constitución de propiedad horizontal sobre un inmueble alcanzado por la Contribución, la Administración Tributaria Mendoza, distribuirá entre los inmuebles o unidades resultantes el saldo aún no exigido de la contribución originalmente asignada al inmueble de origen, en proporción al avalúo fiscal de cada uno respecto del avalúo fiscal total de los inmuebles o unidades resultantes;
- b) En caso de unificación o reunión de inmuebles, el saldo pendiente de las contribuciones asignadas a los inmuebles de origen se acumulará en el inmueble resultante, sin alteración del monto total pendiente;

#### ARTÍCULO 8° – Período fiscal, exigibilidad y actualización de los importes anuales

La contribución por mejoras será exigible por períodos fiscales anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

La Administración Tributaria Mendoza distribuirá el monto total de contribución por mejoras asignado a cada inmueble, determinado conforme el Artículo 6°, en hasta diez (10) períodos fiscales anuales, de modo tal que la suma de los períodos en que resulte exigible la contribución no exceda el plazo máximo previsto en el Artículo 315 del Código Fiscal.

A tal efecto se fijará para cada inmueble un cronograma de importes anuales de contribución por mejoras en términos reales, cuya suma será igual al monto total asignado al inmueble.

En cada ejercicio fiscal, el importe anual exigible en concepto de contribución por mejoras se obtendrá actualizando el importe anual correspondiente en términos reales mediante la aplicación de un coeficiente de actualización calculado entre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza (DEIE) correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año inmediato anterior al primer ejercicio en el que se liquide la contribución por mejoras para la obra regulada por este Decreto.

En cada ejercicio fiscal, el importe anual exigible en concepto de contribución por mejoras:

- a) Se liquidará y notificará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario correspondiente al mismo período, en un mismo boleto o instrumento de pago;
- b) Tendrá como vencimiento el que se establezca reglamentariamente para la cuota anual del Impuesto Inmobiliario del inmueble de que se trate.

El contribuyente podrá optar por abonar el importe anual de la contribución por mejoras en un pago único anual, con la misma fecha de vencimiento que el Impuesto Inmobiliario correspondiente a la misma parcela o bajo las modalidades ofrecidas por la Administración Tributaria Mendoza para el Impuesto Inmobiliario en ese ejercicio, en idénticas condiciones (acogimiento, cantidad de cuotas, fechas de vencimientos y tasa de interés de financiación).

#### ARTÍCULO 9° – Límites anuales en función del Impuesto Inmobiliario

El importe anual exigible en cada ejercicio fiscal en concepto de contribución por mejoras correspondiente a la obra no podrá exceder los siguientes porcentajes del Impuesto Inmobiliario correspondiente al mismo inmueble y período en las zonas descritas en el Anexo III, que forma parte del presente Decreto:

- a) Para las parcelas clasificadas como Zona 1, hasta el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el ejercicio;
- b) Para las parcelas clasificadas como Zona 2, hasta el diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el ejercicio.

#### ARTÍCULO 10 – Exenciones

Serán de aplicación a la contribución por mejoras regulada por el presente Decreto, las exenciones previstas en el Artículo 318 del Código Fiscal, así como aquellas que establezcan otras leyes especiales, y en los términos y con los alcances allí previstos.

#### ARTÍCULO 11 – Determinación, notificación y recurso

La Administración Tributaria Mendoza determinará y liquidará la contribución por mejoras, en base a la información de costos de obra provista por la Dirección Provincial de Vialidad, y en la información catastral y de avalúos suministrada por la Dirección General de Catastro, aplicando estrictamente los criterios, parámetros y coeficientes establecidos en el presente Decreto.

Las liquidaciones se notificarán a los contribuyentes por los medios y con las formalidades previstas para la notificación del Impuesto Inmobiliario.

La determinación de la contribución por mejoras será definitiva en cuanto a la aplicación de los criterios, parámetros y coeficientes establecidos en este Decreto. Su impugnación administrativa sólo podrá fundarse en errores de hecho o de cálculo en la liquidación individual.

A tal efecto, el contribuyente podrá interponer el recurso de revocatoria previsto en el Artículo 103 del Código Fiscal. El plazo para la interposición de dicho recurso se computará conforme lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, esto es, desde el día de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario en cuyo boleto de pago conste el monto de la cuota anual establecida como contribución por mejoras en relación con el inmueble determinado para el ejercicio fiscal en curso.

#### ARTÍCULO 12 – Disposiciones complementarias

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza y a la Dirección Provincial de Vialidad a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación operativa del presente régimen, en el marco de sus respectivas competencias y con estricta sujeción a los criterios previstos en el Código Fiscal y en el presente Decreto.

ARTÍCULO 13 – El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14 - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VÍCTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2996

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05712416--GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento de los agentes PAULO MARCELO LARA y ALDO EMANUEL CHAVES, con funciones en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud y Deportes; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra solicitud de cambio de Agrupamiento de los Sres. PAULO MARCELO LARA, DNI N° 27.774.155 y ALDO EMANUEL CHAVES, DNI N° 34.886.381 de

Servicios Generales a Enfermería y Técnico Asistencial, según lo dispuesto por Decreto N° 2383/07, con el V° B° del Director Ejecutivo del Hospital "Alfredo I. Perrupato";

Que en órdenes 57 y 58 se agregan los costos correspondientes al cambio de Agrupamiento de los mencionados agentes;

Que en orden 69 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 009, Cód. 15-1-02-02 de la Unidad Organizativa 11, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 71;

Que en orden 84 se agrega matrícula y certificado analítico del título de Enfermero Profesional y en orden 86 certificación de servicios de Dn. PAULO MARCELO LARA;

Que en orden 85 se agrega matrícula y certificado analítico del título de Enfermero Profesional y en orden 87 certificación de servicios de Dn. ALDO EMANUEL CHAVES;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 21 y 77 por Asesoría Letrada del Hospital "Alfredo I. Perrupato", lo informado en orden 90 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a los agentes PAULO MARCELO LARA y ALDO EMANUEL CHAVES, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11067

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3013

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00067380--GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, en el cual se solicita tramitar el reintegro de los haberes mal percibidos por parte de la ex agente STELLA MARIS AVILA; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la ex agente Ávila fue intimada para el inicio de su trámite jubilatorio en el mes de noviembre de 2024, sin embargo, se incorpora constancia de que la misma había iniciado la gestión en octubre del mismo año;

Que la Certificación de Servicios de orden 7 emitida por la Subdirección de Personal da cuenta que la Lic. Ávila ingresó el 01/01/1982 por Decreto N° 2898/81. Cargo de revista Clase 019 - Cód.: 27-3-03-21 Licenciada en Enfermería Carácter 1- Jurisdicción 08 - U.O. 50 - "Área Sanitaria de Maipú". Al 31/12/2024 contaba con 43 años de antigüedad, fue electa Delegada Regional de Maipú en representación de ATSA por el periodo 2015 - 2019 y por el periodo 2019 - 2023. Por Decreto N° 29 de fecha fecha 17/01/2023 – Se solicita la exclusión de la tutela sindical. Es nuevamente electa Delegada Regional y Delegada Congresal por el Área Sanitaria Maipú en representación de ATSA por el Periodo 2023 – 2027;

Que con tales antecedentes se remiten las actuaciones a dictamen y la Dirección General de Asuntos Jurídicos ordena verificar si la agente continúa en actividad y en su caso, emplazarla en CINCO (5) días a que acompañe constancia de percepción de prestación previsional;

Que en orden 15 la constancia de sistema SIGNOS de fecha 22 de enero de 2025 da cuenta de que la ex agente permanecía activa. En orden 17 se confecciona cédula a los efectos antes indicados, remitiéndose al Área Sanitaria Maipú el 28/1/2025;

Que en orden 20, el 26 de marzo de 2025 desde el Hospital "Metraux" se incorpora nota fechada 24/1/2025 suscripta por Stella Maris Ávila, renunciando a su cargo por haberse acogido al beneficio jubilatorio, acompañando bono de haber previsional, correspondiente a liquidación 1/25. A pesar de ello, se ordena practicar la notificación pendiente, lo cual acontece el 1/4/2025 (orden 25);

Que en orden 31, con fecha 28/4/2025 se comunica suspensión de haberes a partir del día 1/2/2025;

Que así las cosas, del informe obrante en orden 35 surge que la suma a devolver la ex agente Ávila, por no haberse efectuado el corte de haberes es de \$4.146.238,18, correspondiente a febrero, marzo y retro paritarias marzo del año 2025;

Que en orden 38 rola agregada cédula que emplaza a la Sra. Ávila al reintegro de dicho importe (06/06/2025), notificación que es reiterada en orden 47 de fecha 23/07/2025, sin que a la fecha se haya hecho efectivo el pago de dicha suma de dinero;

Que la demora en detectar el error en los pagos por parte de la Administración en modo alguno eximía a la ex agente de su obligación de denunciar la percepción de fondos durante el período en que dichos pagos

no encontraban causa, atento a la presentación de su renuncia al cargo con motivo del cobro del haber jubilatorio;

Que en consecuencia, no habiendo recibido resultados las intimaciones extrajudiciales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 inc. c) del Decreto N° 803/53 deberá emitirse el acto pertinente, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, con el objeto de instruir a la Asesoría de Gobierno sobre el inicio de las acciones judiciales destinadas a procurar la restitución de la suma indebidamente percibida, antes del vencimiento del plazo legal, adoptándose los recaudos necesarios a fin de evitar la prescripción de la acción;

Que asimismo, según lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 728 y Art. 1 inc. a) de la Ley N° 4418 deberá darse oportuna intervención a Fiscalía de Estado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en órdenes 49 y 51 y por Asesoría de Gobierno en orden 55 del expediente EX-2025-00067380--GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD,

## LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, con la debida intervención de Fiscalía de Estado, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de haberes percibidos indebidamente, por la ex agente STELLA MARIS AVILA, DNI N° 6.667.556.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3020

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06573426- GDEMZA-IPV#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia de la Lic. JORGELINA BELEN GHIOTTI al Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud y Deportes; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita la transferencia definitiva de la Lic. JORGELINA BELEN GHIOTTI, DNI N° 35.183.857 quien pertenece al Instituto Provincial de la Vivienda, actualmente adscripta al Área de Terapia Ocupacional del Servicio de Rehabilitación del Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", según Resolución N° 1637/18, prorrogada por Resolución N° 605/20, ambas del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en órdenes 20 y 23 obran V° B° del Director del Instituto Provincial de la Vivienda y del Director del Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" a la transferencia que se tramita, respectivamente;

Que en orden 26 la Lic. JORGELINA BELEN GHIOTTI presta conformidad a la transferencia de su cargo a la órbita del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 32 la Dirección de Política Salarial, Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el aval requerido por el Art. 47 de la Ley N° 9122, informando que la mencionada agente al ser transferida pasará a revistar en el Régimen Salarial 15 – Agrupamiento I – Tramo II Administrativo y Técnico Auxiliar;

Que en órdenes 54 y 57 se agrega V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 71 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 - Cód. 15-1-02-02, Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación de cargo de orden 78:

Que en orden 100 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de imputación preventiva de cargos de orden 78 y a la liquidación de orden 97, e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 81 se encuentra correctamente confeccionada;

Que la transferencia de la Licenciada se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° inc. c) punto 9 del Decreto-Acuerdo N° 1646/22, reglamentario del Artículo 47 de la Ley N° 9356, correspondiendo revistar en la Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 con Adicional Mayor Horario;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 09 por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Instituto Provincial de la Vivienda, lo dictaminado en orden 18 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo informado por la Subdirección de Personal en orden 106, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.549.246,51).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que a partir de la fecha del presente decreto, la agente que a continuación se menciona, revistará en el cargo que se consigna:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1**

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS"

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Lic. JORGELINA BELEN GHIOTTI, DNI N° 35.183.857, CUIL N° 23-35183857-4.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la Lic. JORGELINA BELEN GHIOTTI, DNI N° 35.183.857, CUIL N° 23-35183857-4, quien revista en el cargo consignado en el artículo precedente

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96007 41101 000

U. G. GASTO: S07037

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3022

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06859784- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear - FUESMEN, representada por su Gerente General Sr. Sebastián Parisi; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 440/25 se asignó al Ministerio de Salud y Deportes la administración y el uso de la "Fracción A", del inmueble ubicado en Avda. del Libertador y calle Uriburu, Parque Gral. San Martín, Mendoza, con el objeto de ser destinado a la instalación del Centro Provincial de Formación en Anatomía Patológica;

Que el Ministerio de Salud y Deportes reconoce la necesidad de ampliar la infraestructura y los recursos destinados a los servicios de alta complejidad, mediante la provisión de instalaciones adecuadas y la formación de profesionales especializados, con el fin de optimizar la realización de estudios vinculados a la

Anatomía Patológica, mejorando así la detección temprana, el diagnóstico preciso y el tratamiento de patologías graves y crónicas y contribuyendo significativamente a la calidad de vida de los pacientes;

Que el Convenio de Colaboración tiene por objetivo la instalación y puesta en funcionamiento del Centro Provincial de Formación en Anatomía Patológica, así como la realización de actividades de formación e investigación asociadas, conforme a los términos del presente Convenio de Colaboración y los instrumentos específicos que en el futuro lo complementen;

Que dicho Centro se ubicará en la Fracción A, delimitada entre los puntos A, B, C, D, E y F según el croquis que forma parte del Decreto N 440/25, con una superficie de 18.898 m<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en la intersección de Av. del Libertador y calle Uriburu, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción a N° 123, fojas 71 del Tomo 2 de Capital, con Nomenclatura Catastral 01-01-20-0029-00006-000-1 y Padrón de Rentas N° 51-45486-6;

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención de la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por los Arts. 2 y 18 de la Ley N° 9501,

### LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

#### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear - FUESMEN, representada por su Gerente General Sr. Sebastián Parisi, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3026

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03151489- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA CELESTE BALLESTER, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA CELESTE BALLESTER, DNI N° 34.016.402;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 206/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 24/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 16 Especialidad Pediatría con subespecialidad Inmunología Infantil - 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. MARIA CELESTE BALLESTER, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los Profesionales Médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en orden 16 se agrega renuncia condicionada a la adscripción de su cargo en el Servicio de Inmunología del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, otorgado por Resolución N° 2750/23 y su ampliatoria N° 2962/23;

Que en orden 43 obra documentación para la designación de la Dra. MARIA CELESTE BALLESTER, DNI N° 34.016.402;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 007 - Cód. 27-3-04-09 de la Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 36;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 33 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado en orden 59 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.

Dra. MARIA CELESTE BALLESTER, DNI N° 34.016.402, CUIL N° 23-34016402-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05038

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N°: 5425

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-07979098-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA ADMINISTRATIVA SOBRE INMUEBLES CON FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA";

Que en orden 02 interviene la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y expone que se ha detectado la existencia de numerosos inmuebles en los cuales el propietario ha perdido el poder de disponer el uso y goce de los mismos, y son actualmente utilizados como aguantaderos o espacios vinculados a actividades ilícitas; "...Considerando que este Ministerio ha intervenido en conjunto con algunos municipios en casos puntuales, obteniendo resultados satisfactorios en materia de seguridad pública, resulta evidente que el orden, la salubridad y el entorno urbano inciden de forma directa en la seguridad. Por tal motivo, se considera necesario protocolizar las facultades de este Ministerio para ordenar intervenciones sobre inmuebles, como tapeos, demoliciones parciales u otras acciones preventivas, que no afecten la titularidad registral, pero que permitan resguardar el ambiente urbano, la seguridad pública y la convivencia ciudadana...";

Que los inmuebles abandonados, vacantes o en condiciones deplorables o de usurpación, suponen un especial problema urbano y de seguridad pública. Y se convierten en problemas de seguridad pública cuando atraen la delincuencia o el desorden. Proporcionan cobertura, ocultamiento y oportunidades para delincuentes. Ante la falta de custodia o interés, se vuelven lugar propicio para el desorden y la delincuencia, erosionando gradualmente el sentido de cuidado de la propiedad, aumentando el riesgo de victimización de vecinos y transeúntes. En dicha situación, se le hace difícil al propietario retomar su poder

sobre el bien, o motivarse a invertir dinero en el. Esto contribuye a un ciclo de deterioro donde se perjudica el propietario, el contexto vecinal y la seguridad pública en su conjunto;

Que el Artículo 8° de la Constitución Provincial expresa: “Todos los habitantes de la Provincia son, por su naturaleza, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad y de ser protegidos en estos goces.”, y el Artículo 128 dice: “El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia. (...) 16 - Toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes.”;

Que la Ley N° 9501 (de Ministerios) en su Artículo 12 faculta al Ministerio de Seguridad y Justicia a planificar, coordinar y ejecutar la política de seguridad pública, incluyendo la prevención situacional del delito y la vinculación con los municipios;

Que la Ley N° 6722 en su Artículo 1° expresa: “La presente ley establece las normas generales que reglan el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de las Policías de la Provincia de Mendoza.” Artículo 2° - “Las Policías de la Provincia serán instituciones civiles, armadas, jerarquizadas y con carácter profesional, depositarias de la fuerza pública por delegación del Estado Provincial. Integrarán el Sistema Provincial de Seguridad Pública con la finalidad esencial de brindar el servicio público de seguridad consistente en: 1- Proteger los derechos de los habitantes de la Provincia de Mendoza, asegurando su goce, mediante la actuación preventiva, disuasiva o con el uso efectivo de la fuerza pública. 2 - Mantener el orden público y la paz social conforme con los principios establecidos en esta ley...” Artículo 19 – “Serán funciones esenciales de las Policías Distritales de Seguridad, además de las comunes, las siguientes: 1- Prevenir la comisión de faltas y hechos delictivos. (...) 5- Implementar mecanismos disuasivos de conductas ilícitas vulneratorias de las condiciones de seguridad pública. (...) 8- Adoptar otras medidas no contempladas expresamente en los incisos anteriores, sustentadas en razones de seguridad pública, y siempre que procuren prevenir conductas delictivas o contravencionales, de conformidad con la normativa vigente.”. Artículo 22 - “El Jefe Distrital de Seguridad, deberá: 1- Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes, reglamentaciones y órdenes que emanen del Ministerio de Justicia y Seguridad y coordinar la actuación policial con los Subjefes y demás órganos competentes. 2- Ejercer la conducción operativa y funcional de la totalidad de las unidades policiales que se encontraren en su órbita funcional y dentro de su competencia material y territorial, y proponer a las autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad las medidas que considerare necesario implementar para el mejor desempeño de sus funciones...”. Artículo 43 – “Serán deberes esenciales del personal policial, los siguientes: 1- Jurar acatamiento a la Constitución Nacional y a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 2- Defender la vida, la libertad y la propiedad de las personas aún a riesgo de su propia vida e integridad psicofísica, adoptando en todo momento los principios básicos de actuación policial para prevenir el delito o interrumpir su ejecución y sus efectos, siempre que se encontrare prestando el servicio. Si se encontrare fuera de servicio y voluntariamente interviniera en cumplimiento de este deber, los actos que realizare a tal fin serán considerados actos de servicio. En el caso de portar armas y uniforme, y aún cuando no estuviere en servicio, deberá cumplir con el deber establecido en el primer párrafo del presente inciso...”;

Que la Ley N° 6721, Sistema Provincial de Seguridad Pública, en su Artículo 2° establece: “Serán principios fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública los siguientes: ...2- La seguridad pública es responsabilidad primaria e irrenunciable del Estado Provincial...”; y en su Artículo 4° expresa: “Integraran el sistema provincial de seguridad pública los siguientes organismos que actuarán permanentemente interrelacionados: 1. El Gobernador de la Provincia. 2. El Poder Legislativo. 3. El Poder Judicial. 4. El Ministerio de Seguridad y Justicia. 5. La Inspección General de Seguridad. 6. El Servicio Penitenciario Provincial. 7. Defensa Civil. 8. Policías de la Provincia. 9. Instituciones relacionadas con la protección de la niñez y adolescencia, Ley N° 9120 ss y cc. 10. Los Municipios. 11. Mesas de Coordinación entre los poderes del Estado y niveles de Gobierno. 12. Los prestadores de seguridad privada, humana, interna y tecnológica. 13. Las Fuerzas de Seguridad Federales en los términos y alcance de la normativa nacional.”;

Que el Artículo 181 del Código Penal penaliza la usurpación de inmuebles. Específicamente, se reprime con prisión de seis meses a tres años a quien despojare a otro de la posesión o tenencia de un inmueble mediante violencia, amenazas, engaño, abuso de confianza o clandestinidad, o a quien altere los límites del inmueble para apoderarse de él;

Que en orden 04 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio luego del análisis, dictamina y concluye: "...que la normativa vigente, no sólo faculta a la Policía de Mendoza, sino que incluso le impone el deber de actuar rápidamente, de intervenir en el objeto generador de inseguridad pública. No obstante, esta actividad, en la mayoría de los casos requerirá de la participación y colaboración de los Municipios de la Provincia, en atención al ejercicio de sus facultades constitucionales delegadas. A dicho efecto se propone ajustar la actuación de los distintos partícipes necesarios, conforme un Protocolo que permita una respuesta administrativa rápida en beneficio de los ciudadanos afectados. (...) La situación descrita amerita un mecanismo administrativo institucional que permita actuar con celeridad y respaldo legal, articulando la actuación de la Policía con la competencia municipal. En virtud de ello, se propone que el Ministerio de Seguridad y Justicia invite a los Municipios a celebrar convenios de cooperación a los efectos indicados en pos de resguardar la seguridad ciudadana y la paz social en la Provincia de Mendoza. En definitiva, de compartirse el criterio vertido deberá dictarse norma legal, mediante Resolución emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia que apruebe el protocolo que regule la intervención administrativa sobre construcciones privadas que afecten la seguridad pública, la que tendrá el carácter de provisional, proporcional y preventiva y se levantara de oficio o a pedido de parte cuando cese la causa que la motivo."

Por ello, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 04 y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8 de la Constitución Provincial, Art. 12 de la Ley de Ministerios N° 9501, Arts. 129 y 181 del Código Procesal Penal, Arts. 1, 2, 19, 22 y 43 de la Ley N° 6722 y Arts.2 y 4 de la Ley N° 6721.

## LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

### RESUELVE:

Artículo 1° - Apruebase el PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA ADMINISTRATIVA SOBRE INMUEBLES CON FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, que como Anexo (02 hojas), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - Invítase a los Municipios a celebrar convenios de cooperación con este Ministerio.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**DRA. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 13

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ley Provincial 9677, modificatoria de la Ley 7538, y la necesidad de garantizar canales de comunicación operativos y modernos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7538 fue sancionada con el objeto primordial de garantizar la protección de los consumidores en el ámbito de la Provincia de Mendoza, estableciendo la obligatoriedad de consignar un número telefónico de atención en todas las facturas y tickets emitidos.

Que, debido al avance tecnológico, el número 0-800-222-6678 previsto originalmente ha dejado de estar operativo, lo que dificulta el acceso efectivo a los organismos de control.

Que, la Ley 9677 sancionada el 11 de noviembre de 2025, modifica los artículos 1° y 2° de la Ley 7538, otorgando a la autoridad de aplicación la facultad de determinar y actualizar periódicamente la leyenda y los canales de contacto que deben figurar en los comprobantes de pago.

Que, la defensa del consumidor es un pilar fundamental del ordenamiento jurídico provincial, y esta actualización busca la transparencia, el empoderamiento del ciudadano y la simplificación del ejercicio de sus derechos.

POR ELLO,

#### **LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1° - ESTABLECER que todas las facturas y tickets a consumidor final, emitidos en la Provincia de Mendoza, deben formalizar de manera legible y destacada, la siguiente leyenda: "Dirección de Defensa del Consumidor: 2617542335 (WhatsApp) - Página web [https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/d\\_efensaconsumidor](https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/d_efensaconsumidor)", a fin de garantizar el derecho de información al consumidor y dar cumplimiento con el imperativo legal. Dicha leyenda obligatoria se debe encontrar en el mismo sentido de lectura del instrumento entregado por el proveedor.

ARTICULO 2° - La Dirección de Defensa del Consumidor, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente y tendrá la obligación de revisar y actualizar la información de contacto.

ARTICULO 3° - La omisión total o parcial y/o la falta de legibilidad del texto obligatorio por parte de los proveedores se sancionará con una multa (art. 57 inciso b de la Ley Provincial 5547), sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial 5547 y en la Ley Nacional 24240, a efectos de graduar la sanción a aplicar. Se aplicará la sanción por cada incumplimiento formal que se detecte.

ARTICULO 4° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - OTORGAR un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente para que los proveedores adecuen sus sistemas de facturación a la nueva normativa.

ARTICULO 6° - Dejar sin efecto la Resolución N° 27/2014 D.D.C. en todas sus partes, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - ARCHIVAR.

**Lic. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

**DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL**

Resolución N°: 10

GENERAL ALVEAR, 26 DE ENERO DE 2026

VISTO: El expediente EX-2026-00657151-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene la causa existente a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de General Alvear, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Proceso Contravencional N° 92/26 de General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, el siguiente animal:  
Causa N° 92/26: bovino hembra, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2º - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de enero de 2026 en el corral privado habilitado, sito en Calle E, al Oeste de Ruta Nacional 143, General Alvear, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3º - Fíjese fecha de remate el día 29 de noviembre de 2026, a las 10:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4º - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5º - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia

inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

**ROBERTO FRANCISCO RÍOS**

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 1908/2025 para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma del llamado a licitación convocada por el citado decreto.

#### CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 1908/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de los permisos de exploración en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma

del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida, que conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto N° 1908/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 1908/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto 1908/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

Disposición N°: 2

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-07404532-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 2241/2025 para otorgar concesiones de explotación para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma de Licitación, convocada por el citado Decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 2241/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de concesiones de explotación en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida que, conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9

de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto N° 2241/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 2241/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto N° 2241/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 66

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE N° 10974 2025, referido a donación de terreno sin cargo, iniciado por la señora María V. Cabrera y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que siendo remitidas las presentes actuaciones del Expediente Electrónico (EE 10974 2025) la señora MARIA VICTORIA ELVIRA CABRERA, Documento Nacional de Identidad 18.521.232, viene a ofrecer en donación sin cargo, a la Municipalidad de Las Heras, la superficie afectada a prolongación de calle Patricias Mendocinas conforme al Plano de Mensura bajo N° 03-29564, superficie que surge del croquis que se acompaña en Orden 07, la cual consta de mil doscientos cincuenta y ocho con veintinueve metros cuadrados (1258.29 m2), según título y de mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (1189.47 m2), según mensura, que forman parte de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en calle Patricias Mendocinas, Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, que consta de una superficie según título y plano de mensura de seis mil ciento veintidós con veintiocho metros cuadrados (6122,28 m2), con Padrón Municipal 16133 (matriz), Padrón Territorial 03-32723-6 y nomenclatura catastral 03-06-05-0045-000166-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A 1 de la matrícula 307.070/3 de folio real.

Que en orden 05 obra ficha catastral.

Que en orden 06 obra poder especial de administración a los señores Cristian Marcelo Chandias y Roberto Fabián

Que en orden 07 obra plano de mensura y en orden 08 plano de loteo.-

Que en orden 13 obra informe por parte del Departamento de Urbanizaciones detallando que se encuentran las obras ejecutadas y en orden 14 la Dirección de Catastro emite resumen de superficie.

Que en orden 24 obra informe del Registro de la Propiedad detallando que la oferente no posee inhibición

alguna, ni posee gravamen.-

Que evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por Ordenanza N° 100/12 conforme lo que confiere el Art. 78° inc. 4to. De la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos conforme a la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENA:

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo efectuada por la señora MARIA VICTORIA ELVIRA CABRERA a la Municipalidad de Las Heras, la superficie afectada a prolongación de calle Patricias Mendocinas conforme al Plano de Mensura bajo N° 03-29564, superficie que surge del croquis que se acompaña en Orden 07, la cual consta de mil doscientos cincuenta y ocho con veintinueve metros cuadrados (1258.29 m2), según título y de mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (1189.47 m2), según mensura, que forman parte de su propiedad el cual se encuentra ubicado en calle Patricias Mendocinas, Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, constante de una superficie según título y plano de mensura de seis mil ciento veintidós con veintiocho metros cuadrados ( 6122,28 m2), con Padrón Municipal 16133 (matriz), Padrón Territorial 03-32723-6 y nomenclatura catastral 03-06-05-0045-000166-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A 1 de la matrícula 307.070/3 de folio real, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro en orden 14 en un todo de acuerdo con el plano de fs. 07 y plano de mensura N° 03-29564 adjunto a fs.08 tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

FOLIO REAL MATRICULA N°182854/3

ASIENTO A 1 LAS HERAS

N.C. 03-06-05 0045-000041-0000-2

1- PROLONGACION DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS: ST 1258,29m2 SM 1.189,47m2

Limites

N: con Fracción 8 en 21,98m, Pasaje Comunero en 16,05m y Fracción 7 en 21,97m.

S: con Amanda Pérez NC 42, Rufino Ulloa NC 43, Eduardo Urtasun NC 44, Leonardo Ibaceta NC 51 en 58,95m y en fracción B en 8.91.

E: con Calle Patricias Mendocinas en 20,11m.

O: con Ana M. Videla Valle NC 120 en 20,03m.

ARTICULO 2°: La Escribana Municipal procederá a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el Artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a la señora María Cabrera en su domicilio de Pueyrredón N° 1515, Distrito El Challao, de la presente Ordenanza y entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4 °: Deberán tomara conocimiento de la presente Ordenanza las siguientes áreas: Intendencia, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas y demás reparticiones que se estimen correspondientes.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DE 2025.-

**RAUL CEVERINO**  
VICEPRESIDENTE A/C DE PRESIDENCIA DEL HCD

DAVID PIA  
SECRETARIO HCD

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 18

CIUDAD DE LAS HERAS, 09 DE ENERO 2026

VISTO:

EE 10749-2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 67-25 el Honorable Concejo Deliberante rectifica la Ordenanza N° 18/23, aprobada en fecha 19 de octubre del 2023, quedando redactada de la siguiente forma: Acéptese la donación sin cargo que efectúa el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras, por Resolución N° 929, las superficies según mensura es de 3480,13 m2 y según título 3478,82 m2, correspondientes a los Pasajes Comuneros de Indivisión Forzosa I y II, ensanche de calle Juan de Dios Morales y ochavas del Barrio Torres del Plumerillo, ubicado en la calle Juan de Dios Morales (Callejón Morales II), del Distrito El Plumerillo, del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, con matrícula N° 421992/3 y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 42 y 42 vta., conforme al plano de mensura N° 03-43315.

Que por Decreto N° 2252-2025 se promulga la Ordenanza N° 67-25 emitida por el HCD en fecha 15 de diciembre de 2025.-

Que se ha advertido un error material en el encabezado del articulado del decreto N° 2252-25 al indicar que es la "PRESIDENTA DEL H.C.D. A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL" quien decreta, debiendo indicarse que es el "INTENDENTE MUNICIPAL" quien decreta. Asimismo, se reprodujo dicho error en el Artículo 2° del Decreto N° 2252-25 al indicarse que está "a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 2077-25", debiendo suprimirse dicha referencia.

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2252-25 a fin de poder dar cumplimiento a la publicación en el Boletín Oficial de manera correcta.

Que a los efectos de subsanar dicho error material, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2252-2025, de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza N° 67/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Diciembre de 2025.-

Artículo 3º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica, conforme al Art.102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras privadas, Dirección de Catastro.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCOS GIL DUPLESSIS  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO E INNOVACION TECNOLOGICA

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 113

CIUDAD DE LAS HERAS, 23 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1171-2026, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, luce nota firmada por el Director de Comercio e Industria solicitando formalmente la modificación de la Ordenanza Tarifaria Vigente (Ejercicio 2026), específicamente en su artículo 66 del Capítulo XI. La petición se centra en actualizar el arancel del "Curso de Manipulación Segura de Alimentos", proponiendo elevar su valor de las actuales cincuenta (50) Unidades Tributarias (UT) a cien (100) Unidades Tributarias por persona, con vigencia sugerida a partir del 06 de enero de 2026.

Que dicha solicitud se funda en que "el valor actual de 50 UT resulta insuficiente y desactualizado frente al contexto económico actual, no alcanzando a cubrir los costos operativos, técnicos y administrativos que implica la organización, el dictado y la certificación de un curso que posee validez nacional por tres años. Asimismo, se advierte una marcada desproporción interna dentro del régimen tarifario municipal. Se señala que otros servicios del mismo capítulo poseen valores significativamente superiores. Esta asimetría afecta la coherencia del sistema, por lo que la adecuación solicitada busca restablecer parámetros de razonabilidad y proporcionalidad propios de las tasas retributivas de servicios.

Finalmente, la dirección destaca que el Municipio ha mantenido históricamente el arancel más bajo de la Provincia de Mendoza para este servicio. Esta situación genera una inequidad tributaria respecto a otras comunas y compromete la sostenibilidad del servicio y la correcta administración de los recursos públicos. Por ello, se concluye que el incremento es necesario para garantizar la calidad en la prestación y la salubridad de la comercialización alimentaria, dado el carácter obligatorio de esta capacitación para el sector.”

Que en orden 03 Dirección de Rentas adhiere al pedido de modificación del valor de la U.T., y solicita la autorización del Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza Tarifaria Vigente en su Artículo 66º establece que: “Por los conceptos que se detallan a continuación, se pagará: Por curso de Manipulación de Alimentos, por persona 50 U.T. Por servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización de edificios o predios de cualquier tipo: 1. Particulares hasta 100m2 cubiertos 500 U.T. 2. Por cada m2 excedente 5 U.T. 95 3. Comercios hasta 50m2 cubiertos 500 U.T. 4. Por cada m2 excedente 5 U.T. 5. Industrias hasta 50m2 cubiertos 750 U.T. 6. Industrias hasta 100m2 1500 U.T. 7. Industrias hasta 500m2 7500 U.T. 8. Baldíos hasta 200m2 1000 U.T. 9. Por cada m2 excedente 50 U.T. Servicios de desinfección y/o desinsectación en automotores de cualquier tipo, por Vehículo 400 UT. El servicio estará sujeto a disponibilidad y requerirá el pago previo correspondiente. Facúltese a la Dirección de Rentas para otorgar descuentos y/o exenciones del canon mencionado a personas de bajos recursos, previa presentación de un informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social. Facúltese asimismo a la Dirección de Rentas para realizar los ajustes y/o aumentos sobre los valores establecidos en la presente Ordenanza, conforme a la variación de costos operativos, índices económicos oficiales o criterios técnicos que considere pertinentes, previa autorización del Departamento Ejecutivo.”

Que en tal sentido, la modificación solicitada resulta acorde a los principios de razonabilidad y de buena administración.

Que en orden 04 rola dictamen jurídico.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º.- De conformidad con las facultades establecidas en el art. 66º in fine de la Ordenanza Tarifaria N° 54/25, dispóngase el aumento de la cantidad de UT dispuesta para el Curso de Manipulación de Alimentos la cual quedará establecido en 100 U.T. por persona, en base a los considerandos aquí expuestos.-

Artículo 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3º.- Publíquese en web y medios oficiales del Municipio.

Artículo 4º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 5º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo, Dirección de Comunicación, Dirección de Comercio e Industria, Dirección de Rentas, Tesorería Municipal y Oficina de Ingresos.

Artículo 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Intendente Municipal

LIC. ALEJANDRO GALLEGO  
Secretario de Hacienda

DR. MAURO HOMAN  
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“TODO PLASTICO S.A.S** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veinte días de Enero de 2026 comparece la Señora DI RICO MARTINA IARA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.621, CUIL/T número 27-48011621-1, nacida el 27/12/2001, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle América N° 2609 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en América N° 2609, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “TODO PLASTICO S.A.S” y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en América 2609, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: VENTA, DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE PLASTICO Y DE LIMPIEZA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones (4.000.000,00) representado por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N Q 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N O 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. -ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N O 19.550.-ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.-ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N Q 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al

objeto social. -ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representase el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. -ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Utilidades, Reservas, Distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. -ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. -II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio Legal y Fiscal en calle América N° 2609, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. -CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DI RICO MARTINA IARA, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y DI RICO MATIAS suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante el escribano interviniente, y es DI RICO MATIAS quien los recibe en su carácter de Administrador Titular. -DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: y DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los

términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente a: DI RICO MARTINA IARA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.621, CUIL/T número 27-48011621-1, nacida el 27/12/2001, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle América N° 2609 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: se designa el carácter de beneficiario final a DI RICO MATIAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 48.011.622, CUIL/T número 20-48011622-5, nacido el 28/06/2006, soltero, de profesión comerciante, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N O 07/2015 de la Inspección General de Justicia. -

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

“**VECTUM S.A.S.**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Franco Exequiel Sbriglio, DNI N° 39.087.858, CUIL N° 20-39087858-4, argentino, nacido el 08/05/1995, Ingeniero en Sistemas, soltero, con domicilio en Palma 597, Maipú, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 26 de Enero del 2026. 3°) Denominación: VECTUM S.A.S. 4°) Domicilio: Palma 597, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (un peso) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Franco Exequiel Sbriglio, suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Franco Exequiel Sbriglio, DNI N° 39.087.858 y Administrador Suplente: Josefina María Rodríguez, DNI N° 41.271.351; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad

prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Franco Exequiel Sbriglio, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que el único accionista reviste el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PSB S.A.S.:** Mediante Instrumento Privado, certificado por Notaria de fecha 22 de enero 2026. 1.- Santiago Portabella, D.N.I. N° 29.834.548, CUIT N° 20-29834548-0, de nacionalidad Argentina, abogado, estado civil casado, con domicilio en calle, Peltier 50, piso 3, oficina 33 de Ciudad, Mendoza; y el Sr. Renzo Damian Becerra, D.N.I. N° 32.909.728, CUIT N° 20-32909728-6, de nacionalidad Argentino, abogado, estado civil casado, con domicilio en Belgrano N° 607, dpto. 4 de Ciudad, Mendoza. 2.- Denominación: "PSB S.A.S.". 3.- Sede social: calle Peltier N° 50, piso 3, of. 33 de Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscritas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Santiago Portabella con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Renzo Damian Becerra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALEMAO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Señor EDUARDO JAVIER ROJAS HIDALGO, argentino, DNI. N° 20.22559.53, CUIT 20-22559563-2, de estado civil soltero, nacido el 06 de Marzo de 1972, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Teurlay 767, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintiseis; 3º) Denominación: ALEMAO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.; 4º) Domicilio social,

legal y fiscal en calle Cochabamba 2800, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Fabricación, Exportación e Importación de bienes en general: productos, subproductos, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. (b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (c) PUBLICITARIA: elaboración de campañas publicitarias utilizando distintos medios gráficos y tecnológicos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales mediante el empleo de la publicidad directa postal, en espectáculos públicos o eventos privados, medios de transporte y medios tecnológicos de comunicación. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; participar y ejecutar obras que surjan de licitaciones públicas o privadas de las cuales haya sido beneficiaria; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: será de 99 años; 7°) Monto del Capital Social: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); 8°) Órgano de Administración: administrador titular eduardo javier rojas hidalgo, Cuit 20-22559563-2 y administrador suplente FEDERICA ROJAS MOYA, Cuit 27-46665635-1, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ERA DIGITAL SAS:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Accionistas: Julieta Di Paola, 31 años de edad, soltera, argentina, de profesión Contadora, domiciliada en Zapiola 540 de San Martin Mendoza, mail juelietadp4@gmail.com, DNI 38.179.533, Clave Única de Identificación Tributaria 27-38177533-6.-2°) Fecha del acto constitutivo: 22/01/2026 3°) Denominación: ERA DIGITAL SAS, 4°) Domicilio: Zapiola 540 departamento de San Martin Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) Plazo de duración: la duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del capital social: \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Di Paola Julieta suscribe el 100% de las acciones y se integra el capital social en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 8°) Órgano de administración:

Designar Administrador Titular a: Di Paola Julieta, DNI 38.179.533 y Administrador suplente a Di Paola Josefina DNI 41.608.335 9°) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) Fecha de cierre de ejercicio contable: 30 de junio de cada año.-

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MICHIGAN SAS:** CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 27/11/2025. 1- FERNANDEZ, Miguel Ángel, D.N.I.:26.980.237 con CUIT 20-26980237-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23/03/1979, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en JUAN XIII 202, Rivadavia, Provincia de Mendoza.; GARRIDO, María Estefanía, D.N.I.:36.591.629, con CUIT 27-36591629-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22/03/1992, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en Modesto Gaviola 381, Rivadavia, Provincia de Mendoza; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2- MICHIGAN S.A.S 3- SEDE SOCIAL: JUAN XIII 202, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 4 - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. 5- PLAZO: 99 años 6- CAPITAL: El capital social es \$1.000.000 (pesos un millón con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular a: FERNANDEZ, Miguel Ángel (DNI 26.980.237), de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de marzo de 1979, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio JUAN XIII 202, Rivadavia, Provincia de Mendoza. Administradores suplentes: GARRIDO, María Estefanía (D.N.I.:36.591.629), con CUIT 27-36591629-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 22 de marzo de 1992, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en Modesto Gaviola 381, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 8- Prescinde de órgano de fiscalización; 9- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“GRUPO MLC SAS”** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: VISCARRA JONATHAN YAMIL, D.N.I. 35.552.365, CUIT: 24-35552365-5, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de mayo de 1990, de profesión martillero público, de estado civil soltero, con domicilio en calle Colon 1297, San José, Guaymallén, Mendoza; y MONTIGEL NADYA MARIELA, D.N.I. 35.144.019, CUIL: 27-35144019-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de junio de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Lorenzo 896, San José, Guaymallén, Mendoza, 2°) DENOMINACIÓN: “GRUPO MLC SAS”.- 3°) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 22 de enero de 2026.- 4°) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle Pringles 1960, Nueva Ciudad, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta

propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la fecha de constitución.- 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$1.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social, equivalentes a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).- 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por un Administrador Titular y un Administrador Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Administrador Titular: Viscarra Jonathan Yamil, DNI 35.552.365, y Administrador Suplente: Montigel Nadya Mariela, D.N.I. 35.144.019, constituyendo los dos domicilios especiales en Pringles 1960, Nueva Ciudad, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo.- 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace.- 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de enero de cada año

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

“**CUMBRES DE UCO S.A.S.**” Instrumento constitutivo de fecha 17/11/2025; Acta subsanatoria de fecha 27/12/2025. 1) SOCIOS: JUAN JOSE PALAZZINI, argentino, D.N.I. 25.362.765, CUIT 20-25362765-5, nacido el 03 de agosto de 1976, de profesión comerciante, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en Callejón Araoz s/n, distrito La Consulta, San Carlos, Mza, Arg; SUSANA MARÍA PALAZZINI, argentina, D.N.I. 28.180.054, CUIT 27-28280054-5, nacida el 21 de octubre 1980, profesión licenciada en administración, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Elvira Bustos 111, La Consulta, San Carlos, Mza, Arg. 2) DENOMINACION: “CUMBRES DE UCO S.A.S.”. 3) SEDE SOCIAL: Callejón Araoz sin número, (a 100 metros al oeste de calle El Álamo – Georreferenciación 33°42'46.6"S 69°05'29.1"W), La Consulta, San Carlos, Mza, Arg. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), representando por un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero en

efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: JUAN JOSE PALAZZINI, argentino, D.N.I. 25.362.765, CUIT 20-25362765-5, nacido el 03 de agosto de 1976, de profesión comerciante, divorciado de primeras nupcias; Administrador suplente: Susana María Palazzini, argentina, D.N.I. 28.180.054, CUIT 27-28280054-5, nacida el 21 de octubre 1980, profesión licenciada en administración, casada en primeras nupcias; ambos con domicilio especial en la sede social. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra 30 de septiembre de cada año

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**"FERRESAR S.A.S"**. CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 19 de diciembre de 2025. 1.SOCIOS: SARMIENTO CLAUDIO ARIEL de 50 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Ejército De Los Andes 156, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI: 23.832.043, CUIT: 20-23832043-8; y SARMIENTO WALTER FABIAN de 57 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en M: E C: 9 Barrio Aconcagua II, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI: 20.578.333, CUIT: 20-20578333-5. 2.-DENOMINACIÓN "FERRESAR S.A.S" 3.-SEDE SOCIAL: Ejército de los Andes 146, Distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) inmobiliarias y constructoras; (d) inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$20.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SARMIENTO CLAUDIO ARIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SARMIENTO WALTER FABIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**BONSOL E HIJOS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/01/2026. 1.- Socios Nombre Lucia Bonilla Rodriguez, Fecha de nacimiento 01/11/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Bolivia (Plurinational State of), Ocupación Comerciante, Calle Belgrano norte Número 2593, Número de documento 94808978, CUIL 27-94808978-0 Nombre Gustavo Melquiades Solis, Fecha de nacimiento 10/12/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Belgrano Norte Número 2593, Número de documento 18863402, CUIL 20-18863402-9. 2.- Denominación BONSOL E HIJOS SAS. 3.-Sede social AV. BELGRANO NORTE 2593 Barrio AERO CLUB, VILLA BASTIAS. Cod. Postal 5561. TUPUNGATO, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucia Bonilla Rodriguez, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gustavo Melquiades Solis, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucia Bonilla Rodriguez, Número de documento 94808978, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gustavo Melquiades Solis, Número de documento 18863402 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
27/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**LA TACUARA S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: HUGO JOAQUÍN BAJO, argentino, ganadero, D.N.I. N° 42.584.474, C.U.I.T. N° 20-42584474-2, soltero, 25 años de edad, nacido el 04 de junio de 2.000, domiciliado en Callejón J s/n, entre las calles 9 y 10, Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza y FEDERICO HUGO BAJO, argentino, estudiante, D.N.I. N° 45.882.692, C.U.I.T. N° 20-45882692-8, soltero, 21 años de edad, nacido el 13 de julio de 2.004, domiciliado en Callejón J s/n, entre las calles 9 y 10, Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza...- 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22 de Enero de 2026 según Escritura Pública N° 09 pasada por ante el Escribano Lucas Gastón CAVIASSO titular del Registro Notarial 1060. 3) Denominación: LA TACUARA S.A. 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Callejón J s/n, entre calles 9 y 10, Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA-GANADERA B) INDUSTRIAL C) TRANSPORTE D) MANDATARIA E) COMERCIAL. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-). 8) Órgano de Administración: PRESIDENTE: HUGO JOAQUÍN BAJO, D.N.I. N° 42.584.474, VICE-PRESIDENTE: FEDERICO HUGO BAJO, D.N.I. N° 45.882.692; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del presidente del Directorio o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año. -

S/Cargo  
27-28/01/2026 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**“ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL OASIS ESTE DE MENDOZA”(A.PR.O.E.M).** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2026, a las 19,00 hs., en primera convocatoria y a las 20,00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pasaje 3 Local 55 Centro Comercial Echesortu y Casas de la Ciudad de San Martín, (Mza), con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º elección de dos asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea; 2º Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 9, 10 y

11, cerrados el 31 de mayo de 2023, 2024 y 2025 3º Consideración de la actuación de la comisión directiva durante los ejercicios N° 9, 10 y 11. 4º Elección de miembros de la comisión directiva.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociacion de Empleados de Farmacia** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza Republica Argentina a los 24 días de enero 2026 y siendo las 15 hs se reúnen los Integrantes de la Junta Electoral de la Asociacion de Empleados de Farmacia, designados en Asamblea General Extraordinaria el día 22 de enero 2026 Como Presidente al Sr Luis Guillermo Perez DNI 12265153 Titular Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 Titular Fabio Zinoni DNI 17375325 y como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 Estela Peñalver DNI 20528782 En uso de sus facultades que le otorga el Estatuto social de la Organización Sindical la ley 23551, su decreto Reglamentario 467/88 y Norma legales correspondientes en vigencia Resuelve Punto 1 ) que el acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva Titulares y suplentes Comisión Revisora de cuentas y fiscalizadora Titulares Delegados Congressales titulares y suplentes Se llevara a cabo el día 04 de abril del 2026 desde las 8 am hasta las 18 hs pm en los siguientes lugares Urna N° 1 calle Ortiz de Rosas 175 San Rafale Mza, Urna n° 2 ambulante en la Cuidad de San Rafael Urna N° 3 Calle San Juan 532 de Gral Alvear Provincia de Mza y Urna N° 4 En calle El Sosneado 679 Cuidad de Malargue Prov de Mza Punto n° 2 A los efectos de los previsto en el articulo N° 51 del Estatuto Social respecto al plazo de presentación de listas 06/02/2026 de 15 hs a 16 hs.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

**ANALIZAR S.A.** Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 12 de febrero de 2.026, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31 de Agosto de 2.025. 2-Consideración de las manifestaciones y observaciones efectuadas por los Directores designados por la Accionista Clase B, conforme acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026, relativas al estado económico-financiero de la sociedad, al pasivo existente y al riesgo patrimonial grave detectado, y toma de conocimiento formal de la situación patrimonial y económica de ANALIZAR S.A. 3-Destino de las utilidades del ejercicio. 4-Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 5-Aprobación de la gestión del Directorio. 6-Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

S/Cargo  
26-27-28-29-30/01/2026 (5 Pub.)

---

**RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 (doce) de febrero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 46, finalizado el 30 de septiembre de 2025; 3) Evaluación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados; 5) Elección de los miembros del directorio, por vencimiento de mandatos. Los accionistas

deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma.-

S/Cargo  
23-26-27-28-29/01/2026 (5 Pub.)

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOUDGE**, La Comisión Directiva de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOUDGE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Febrero de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en calle Cordoba N° 60, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023, 31 de Diciembre de 2024, 31 de Diciembre de 2025. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2025-10065370-GDEMZA-DGIRR, LOS TRES DE UCO DEL SUR S.A., perforará en Ruta Nacional 94 S/N°, Los Chacayes, Tunuyán, 300 m, 12", para Uso Poblacional. N.C.: 15-15-88-3200-829748.

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1.MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026.LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio

[www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediateces. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas

las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos del Dr. MENEDEZ, AUGUSTO JUAN, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo. Cdra. Patricia A. Labiano a cargo de Gerencia.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02/02/2026 (5 Pub.)

(\*)

MENDOZA, 01DIC 2025, RESOLUCION N°8311-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09734766-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, caratulado "INF. SUM. CABO(R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO AV. VIOLENCIA DE GENERO", respecto del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, imputándole a prima facie la comisión de la falta administrativa tipificada por el Artículo 99 de la Ley 6722 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso; y Artículo 4º, Artículo 5º Incs. 1 y 2, y artículo 6º Inc. a) de la Ley 26.485; Que en orden 02 obra preventivo N° 614/23 cursado por Comisaria 17º de Lavalle, donde se reúnen las actuaciones sumariales N° 1021/23, hecho que encuadraría en el delito de "Lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género" atribuible al CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO. De estos hechos surgen los Autos P- 139968/23; Que en orden 36 obra sentencia condenatoria, recaída en la causa N° P - 139968/23, a la pena de siete (7) meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de "lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género; Que en orden 43 obra Resolución 994/2024 mediante el cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenó instruir formal sumario administrativo al efectivo policial identificado como CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I. N°

18.287.881, por infringir las previsiones del Art. 99 por el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 39968/23, todos ellos de la Ley N° 6722/99 y su modificación; y Art. 4° y 5° Incs. 1 y 2 y Art. 6° apartado a de la Ley N° 26.485; Que en orden 51 obra Declaración Indagatoria del Cabo (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO; quien se abstiene a declarar, ejerciendo su derecho de defensa; Que en orden 54 obran las conclusiones de la Inspección General de Seguridad en el presente sumario, expresando: "...conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I 18.287.881, ha infringido con su accionar los preceptos establecidos por el Régimen Policial, toda vez que la conducta investigada en el presente encuadra en las previsiones del Art. 99 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P-139968/23, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y Art. 4°, Art. 5° Incs. 1 y 2 y Art. 6° apartado a de la Ley N° 26.485." Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la sanción de EXONERACIÓN al efectivo policial CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO D.N.I N° 18.287.881..."; Que en orden 58 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad concluyendo "... Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en Orden 62 obra Decreto de autos para alegar, y en orden 64 constancia de notificación para ejercer ese derecho; Que en Orden 69 obra dictamen PM 836 de fecha 08 de septiembre de 2025, de la Junta de Disciplina aconsejando la sanción de EXONERACIÓN conforme lo dispuesto por el Art. 99 de la Ley N° 6722; Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción de EXONERACIÓN aplicable al CABO RETIRADO VÍCTOR ROBERTO MORALES, por haber transgredido el Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 6722 y artículo 4°, artículo 5° Incs. 1 y 2, y Artículo. 6 Inc. a) de la Ley N° 26.485, por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos N° P-139968/23...". Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial al CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO y compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina en orden 69 y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 75; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881, conforme lo estipulado en el Art. 99, en función de los articulados 8 primera parte, Art. 43 Incs. 1 y 3 de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias y Art. 4, Art. 5 Incs. 1 y 2 y Art. 6 de la Ley N° 26.485, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881, en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que, por intermedio de la Dirección de Capital Humano de este Ministerio, se deberá notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Por intermedio de los Servicios Administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución a la Oficina Técnica Previsional y al A.N.S.E.S, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 4176. Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o recurso jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá

interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- DRA. MARIA MERCEDES RUS – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA del efectivo AUXILIAR- PERSONAL POLICIAL- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I N° 36.137.277. Visto el Expediente Electrónico N°EX-2024-07021574-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02, obra Preventivo Nota N° 228/24, originario del C.E.O.-911, ampliado en orden 04 con incorporación de Actuaciones Administrativas N° 32/24, conforme los siguientes hechos: para fecha 28/05/24, el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, previo aplicase protocolo con retención de armamento y de chaleco antibalas provisto, en virtud de informe preventivo por Sumario Administrativo N° 02/24, iniciado por Subcomisaría “El Porvenir”, en AV. VIOLENCIA DE GENERO, comienza el usufructo de licencia especial por tratamiento de salud, desde fecha 28/05/24, continuando en tal situación hasta fecha 28/08/24, debiendo comparecer en fecha 26/08/24 a División Sanidad Policial. Ante su incomparecencia, se solicitó nueva citación para fecha 27/08/24, se solicitó colaboración de Comisaría 63° -Costa de Araujo-, a fin de procurar la citación del causante, se desplazó la movilidad 3530, y se entrevistó a la progenitora del efectivo policial, quien manifestó que su hijo se encuentra residiendo en Estados Unidos. Para fecha 28/08/2024 se realizó una tercera citación por parte de División Sanidad Policial, por lo que, a través de Comisaría 63°, se solicitó nuevamente colaboración, y personal de esa Dependencia se constituyó en el domicilio que figura en el legajo del efectivo policial, se entrevistó una vez más a su progenitora, quien manifestó nuevamente, que su hijo se encuentra en Estados Unidos; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordena la elevación a Sumario de las presentes actuaciones; Que en orden 18, obra constancia de compulsu cursada a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 19 obra documentación aportada por el Centro Estratégico de Operaciones, donde constan las citaciones realizadas al Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy, Maximiliano Gastón; Que en orden 20, obra constancia de inicio de Expediente P-109977/24, con intervención de la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria: “...surge “prima facie”, a criterio de esta instancia, que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277, habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 inc.3), con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), todos de Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, sujeto a modificación por aplicación del Art. 99 del mismo cuerpo legal. Toda vez que para fecha 26/08/2024, el administrado encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación.... Continuando a la fecha sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. RESUELVO: Sugerir el inicio de FORMAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO al efectivo identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277....”; Que en orden 26, obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, dando cuenta que el efectivo policial presenta salida del país en fecha 13/08/24, con destino a Chile, sin constancia de retorno; Que en orden 29, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...el funcionario policial habría transgredido, “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY,

Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación, atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 34 obra Resolución N° 91/25, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, legajo Nro. 36.137.277, por haber transgredido “prima facie”, con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43° incs. 3) y 4) y Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 38 obra avoque al Sumario administrativo: “...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley 6722/99, al Instructor Sumariante DR. MARIO AGUILERA. III.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos...”; Que en orden 43, obra constancia de notificación al correo oficial del efectivo sumariado, a fin de ponerlo en conocimiento de que en sede de la Inspección General de Seguridad se instruye Sumario Administrativo, y para que comparezca a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 44 obra informe de la Inspección General de Seguridad, dando cuenta que personal se hizo presente en el domicilio que figura en el legajo del efectivo sumariado, a fin de notificar fecha de audiencia, y se entrevistó a un ciudadano quien manifestó que el efectivo policial alquilaba con su progenitora, y que hace aproximadamente un año, no reside en el lugar, desconociendo su nuevo domicilio; Que en orden 48, obra constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, del contenido de la Resolución 91/25, y fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 50 obra conclusión del Sumario Administrativo: “de la prueba incorporada en autos, surge que el funcionario policial Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, legajo Nro. 36.137.277, para fecha 26/08/2024, encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación. (...) Continuando a la fecha, sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. Esta instrucción RESUELVE: Sugerir la aplicación al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, de una sanción de CESANTIA, quien habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal...”; Que en orden 54 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 50 por el instructor sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. (...) En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar, que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e

igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de citación a indagatoria mediante publicación en el Boletín Oficial. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 59, obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar por el término de cinco (05) días, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias. En orden 64, constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 69 obra Dictamen N° P.M. 995/25, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia dispone: “conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar P.P. Maximiliano Gastón Visaguirre Godoy, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución 91/25. (...) Es decir infringió el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6722.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277....”; Que en orden 75, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, ha cometido la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs.3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 50, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 59, y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 995/25. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277....”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, Clase 1991, C.U.I.L. N° 20-36137277-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de

Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-09263474-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: "...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones..."; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 09 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 16 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, corresponde emitir la norma legal (Resolución) mediante la cual se tenga por aceptada la BAJA VOLUNTARIA al cargo de OF. INSPECTOR P.P. LANA DURAN DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445 a partir del 27/11/2025 (fecha del corte de haberes) ..."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 16 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445, C.U.I.L. N° 20-35516445-5, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 27 de noviembre del año 2025. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Resolución: N° 591/25 VISTO: Los presentes obrados en el Expediente N° 2023-00167906, y

CONSIDERANDO: las presentes actuaciones iniciadas con motivo del pedido de inhabilitación definitiva de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. – SEGURIDAD PRIVADA, CUIT N° 30-71595851-8, con habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 220/19 en el marco del Expte. 2018-02994591, con domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén. Conforme consta en las actuaciones, figura como propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, con domicilio particular en Callejón Miralles N° 5540, Colonia Segovia, Guaymallén. La empresa mantiene a la fecha una deuda total de \$734.370,18 en concepto de multas, y un incumplimiento sostenido de presentación de documentación esencial, entre la que se encuentra: contrato de alquiler, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, formulario 931, constancia de ADN de la titular y la totalidad del canon anual desde el año 2019 al 2025 inclusive. La firma no posee Director Técnico designado, en incumplimiento del artículo 11 inciso m) de la Ley N° 9578, lo cual constituye una falta grave. Posee un único objetivo activo desde el 12/06/2021 (RIO DULCE S.A., Dorrego 4901), sin vigiladores declarados. Consta en el legajo un extenso historial de sanciones, con múltiples suspensiones sucesivas: Resolución N° 698/22 – 15 días Resolución N° 853/22 – 60 días (desde 27/10/22 al 25/12/22) Resolución N° 44/23 – 60 días Resolución N° 186/23 – 60 días Resolución N° 352/23 – 60 días Resolución N° 480/23 – 60 días Resolución N° 14/24 – 60 días. Personal de la Dirección se apersonó en el domicilio declarado como sede legal y comercial, resultando negativa la inspección, lo cual indica presunto abandono de la sede o inexistencia de actividad en el lugar informado. Se adjunta constancia de inscripción en ARCA donde consta que la empresa no registra impuestos activos, lo cual indica presunto cese de actividad fiscal o incumplimiento tributario grave. El cuadro descripto evidencia un accionar negligente, persistente y contumaz por parte de la empresa, en clara transgresión a los principios de legalidad, idoneidad y responsabilidad establecidos en la Ley N° 9578. Conforme al artículo 6 incisos c), f) y g) de la Ley N° 9578, y al artículo 37 inciso d) del mismo cuerpo legal, corresponde aplicar la inhabilitación definitiva, por verificarse reiteradas sanciones, falta de cumplimiento con obligaciones esenciales, abandono de la sede declarada, ausencia de Director Técnico y desinterés manifiesto en regularizar la situación. Corresponde agotar las vías de notificación legal a los efectos de garantizar el debido proceso. En caso de resultar infructuosas, deberá utilizarse el mecanismo previsto en el artículo 152 de la Ley N° 9003, mediante publicación en el Boletín Oficial Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y decretos reglamentarios. EL DIRECTOR DEL DI.SE.P RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad Y Justicia para Evaluación de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S., en conjunto con su propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén, con fundamento en el artículo 6 incisos f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley N° 9578, por incumplimientos graves, reiterados y sostenidos, con abandono de la sede operativa y desinterés absoluto en la regularización administrativa. ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa a su domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, los recursos administrativos previstos en los artículos 176, 177, 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003. ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar y archivar. Fdo. Alejandro Antón - Director DI.SE.P - Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-05359140-GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-04- notificar a la Sra. TORRES LILIANA GISEL LEONELA DNI N° 33.765.421 y el Sr. ORTIZ ALEJANDRO MATIAS DNI N° 32.277.736, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste

I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 31.976.896.83) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 26/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No.2024-01702608 caratulados "INF SUM AUX MAYOR PP OLMEDO ROMERO JORGE MIGUEL 27615389 Y OTRO AV IRREGULARIDAD EN LA CARGA DE COMBUSTIBLE."; que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA por infracción "prima facie" al Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas su modificatorias.; CONSIDERANDO: Que a orden No.2 obra Resolución No.130/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administratrivo al Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Las presentes actuaciones administrativas se inician en la Subjefatura Vial Zona Este, con Acta labrada por el Subcomisario PP. Aníbal Reinchisi, atribuible al Auxiliar PP. Mayor P.P. OLMEDO ROMERO, Jorge Miguel, DNI N° 27.615.389 y Auxiliar 1° P.P. OVIEDO ZAPATA Alberto Javier, DNI N°36.738.654 con prestación de servicio en Delegación Vial Sargento Ayudante P.P. F Walter Arias, ello conforme a los siguientes hechos: Que para fecha seis del mes de Julio en Horas de la noche el Subcomisario Aníbal Reinchisi toma conocimiento a través del Auxiliar Mayor Olmedo, el cual se encontraba cumpliendo las funciones de Oficial de Servicio, que la movilidad 2937 siendo un Vehículo Marca Chevrolet modelo Corsa dominio AA 551 WN había quedado fuera de servicio por lo que la grúa 2154 procede al traslado al Taller de Subjefatura Vial Este para su reparación. En la misma llamada telefónica manifiesta que el Auxiliar 1° Oviedo Javier se había olvidado de bajar los conos refractarios. Por lo antes manifestado el Subcomisario ordena que recuperen los conos en la Subjefatura. Dicha orden la cumple desplazándose el Auxiliar 1° en vehículo particular.Para fecha siete de Julio la Auxiliar 2° Scacciapone en conocimiento al Subcomisario que al disponerse a registrar las cargas de combustible de las movilidades constata que el personal de guardia antes mencionado ha registrado una carga de combustible de 30,38 litros de combustible infinia por un monto de \$ 8,500 a las veintitréshoras con treinta y cinco minutos a la moto interno 888 siendo Marca BMW modelo F700GS dominio A 037 FMT donde el ticket de combustible se encuentra rubricado por el Auxiliar Mayor Olmedo. El Auxiliar Mayor mantiene comunicación con el Delegado manifestando que el que había realizado la carga de combustible fue el Auxiliar 1° Oviedo usando el PIN de carga del Auxiliar Mayor debido a que su PIN se encontraba bloqueado, habiendo cargado su vehículo particular para ir en busca de los conos refractarios. Por lo cual el Subcomisario mantiene comunicación con el Auxiliar 1° quien manifiesta que al recibir la orden y con el fin de dar cumplimiento realiza la carga de combustible. Que no fue su intención cometer una falta, que no contaba en ese momento con su billetera ya que la había dejado en su domicilio y por no recibir un llamado de atención decide utilizar 10 litros de la carga y luego pagaría diez litros de combustible para solucionar el desfasaje. Que además le pidió al bombista que solo le cargara diez litros, pero cuando se dio cuenta, ya le había hecho la carga completa que se puede realizar por día es decir ocho mil quinientos pesos. Ante esto le manifiesta que por favor no emitiera el ticket que de alguna forma le iba a pegar la carga hecha de más, a lo que el bombista le manifiesta que el ticket tenía que emitirlo si o si, y que él no podía volver atrás con la operación. Antes lo narrado el Delegado mantiene comunicación con la Oficial Ayudante Salas, Supervisora de Combustible quien enterada de los hechos da conocimiento al Director de Logística quien dispone que se realicen actuaciones. Como así se le da conocimiento a la Subcomisario PP Doctora Evelina Villegas de IGS Zona Este quien dispone que se realice el correspondiente preventivo. Que a Orden N°9, obra nota preventiva 221/23, de fecha 12 de julio de 2023, originaria de Subjefatura Vial Zona Este y legajos del Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata Alberto Javier. Que a Orden N°10, obran informes de Subdelegación Vial Santa Rosa, concepto funcional Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° Oviedo Alberto Javier, copias de Libro de Novedades de la dependencia, y copias de libro de

Novedades de la moto interno 888. Que a Orden N°11, obra informe de Dirección Logística, donde se pone en manifiesto que para fecha seis de julio de dos mil veintitrés el PIN del Auxiliar 1° Oviedo Alberto se encontraba activo, realiza ultima carga el día cuatro de julio de dos mil veintitrés. Cabe destacar que a ambos choferes involucrados deberán reestablecer su PIN de carga por seguridad. Quedando bloqueados los pines anteriores. Que a Orden N°12, obra filmación del sistema de vigilancia de Estación de Servicio Allub YPF Santa Rosa, donde se puede observar que en una de las grabaciones es del sector de playa, y que en el mismo consta día siendo de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y que siendo la hora veintitrés con treinta y tres minutos con cuarenta y cuatro segundos se visualiza un vehículo de color blanco observando que desciende una persona de sexo masculino con vestimenta similares a la de policía vial de Mendoza. Donde también se observa al bombista cargar combustible al automóvil al que arribo esta persona. Que a orden N°14, obra remisión de compulsiva administrativa EX-2023-05237858-GDEMZA-IGS#MSEG, a oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°15, obra informe de inicio de expediente judicial N° P-94.719/23, en sede Oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°16, obra copia digitalizada del Ticket de carga de combustible de la Moto interno 888 de Policía Vial Santa Rosa, donde se observa fecha seis de julio de dos mil veintitrés, hora veintitrés con treinta y cinco minutos, tres segundos, carga de treinta con treinta y ocho litros (30,38 litros), rubrica del Auxiliar Mayor Olmedo Jorge. Que a orden N°17, obra acta de declaración testimonial administrativa del Comisario P.P. Machuca Claudio. Que a orden No.20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden No.21 obra solicitud de sumario abreviado del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Que a orden No.46 obra acta de audiencia de sumario abreviado, conforme al art. 119 inc.c) de la ley 6722, donde luego de leído los cargos que recaen sobre ella, y el encuadre legal de su conducta, se le hace conocer las pruebas existentes en su contra, reconociendo la falta y su responsabilidad, y haciéndole conocer que se le aplicará una sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo. Que a orden No.50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad autoriza el trámite de sumario administrativo abreviado. Que, venidos las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, el Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial. Toda vez que para fecha siete de julio de dos mil veintitrés, cumpliendo la función de titular de la Subdelegación Vial Sargento Ayudante P.P. (F) Walter Pedro Arias, toma conocimiento de lo realizado por los efectivos Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata y Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Romero, de la carga de combustible en sus vehículos particulares el día 6 de julio de 2023, no dando intervención ni solicitando directivas a la justicia. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA D.N.I. N° 24.383.397., por resultar infractor del Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. Oscar Dávila, Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-001557/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A7200000633 - BN.D0083 - PLANILLA DE LOTE N°220 - POR FALTA DE CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.49070"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 49070 a SARMIENTO MARCOS GASTON, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000633 que dispone: Fecha y Hora: 22 de Enero de 2026 13:41hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE CASEROS 1589 Infracción Cod: 1053 M3/M 592,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y

cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: No da cumplimiento a BN N°: 0083. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 22 de Enero de 2026.-

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DEL 2.025. RESOLUCION N° 232/25J.P.D.S. I VISTO: EL Expediente Electrónico EX-2022-07454764-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultado involucrado el AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, con actual Situación de revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; Y... CONSIDERANDO: Que los mismos se inician para fecha 08/08/22, en momentos en que Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo D.N.I. N° 29.614.741, se desplazaba en el Móvil 2786 del Cuartel Central de Bomberos, por calle Emilio Jofré de sur a norte, es que al pasar una ambulancia que se encontraba estacionada en el costado este de la arteria, toca con el caño metálico de la estructura de la persiana de uno de los compartimientos, el espejo retrovisor del costado izquierdo de la ambulancia, provocándole la ruptura de la parte inferior plástica de carcasa de la ambulancia del SEC Numero 03, dominio AFO93UU. Que a orden 03, obra informe de la Subdelegación Bomberos Cuartel Central, en donde se deja constancia que el móvil 2786, "NO QUEDO FUERA DE SERVICIO NI EROGO GASTOS AL ESTADO". Que a orden 14, obra copia de fallo vial, en donde el Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo resulta condenado en razón de "que no toma las precauciones necesarias para dejar holgadamente la distancia lateral suficiente que le permita evitar contacto con el rodado "A". Contraviniendo los arts. 42 inc b) y conc. De la L.T. Nuestra doctrina ha sostenido reiteradamente"...que la presunción de responsabilidad recae sobre el embistente" C.N.Civ. Sala II mayo 29-1984". Que a orden N° 20, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, donde el abogado de la División Diego CANTON dictamina que correspondería aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO, al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que resultara el AUXILIAR 1° P.P ALVAREZ FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, condenado en la faz vial como consecuencia de la colisión. Por lo tanto, conforme a las facultades conferidas por la Ley 6722, el SR. JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, por haber incumplido lo dispuesto en el Art. 102° Ter inc. y Art. 43° inc. 3 y 21 de la Ley 6722. Artículo 2° : Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3°: Deberá tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activara la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4°: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía Departamento Análisis de Datos, a sus efectos.- Fdo. Lic. MARIO RIILI L. Comisario Inspector PP. Jefe de Policía Distrital de Seguridad Uno.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-05952896 caratulados "INF SUM SUBCRIO PP JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ 2882927 AV FDRP IRREGULARIDADES EN SERVICIO EXTRAORDINARIO.", que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, por infracción "prima facie" al art. 100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11) , 12) y 13) de la Ley 6722 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: A orden No.2 obra Resolución No.599/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo al Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del informe preventivo nota N°01/23 originario de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, en el cual se pone en conocimiento que reúnen en esta Jefatura, actuaciones sumariales en Av. F.R.D.P. con la intervención de la IGS Zona Este, donde surge involucrado el SUBCOMISARIO P.P. JOSE DANIEL MAIRAN GONZÁLEZ, DNI N° 28.882.927, con prestación de servicios en Subcomisaria La Colonia, ello conforme a los siguientes hechos: Que el día viernes 10 de febrero, el Oficial Ayudante PP. Lucas Romero, numerario de Cuerpos Especiales Zona Este, quien se desempeña en Servicio Extraordinario en una finca lindante a la Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín. Objetivo Nro. 2780, habilitada mediante Orden Especial Nro. 75202 de JDS III, se comunicó telefónicamente con la Auxiliar Segundo PP. Celeste Molina, con prestación de servicios en Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital Tres, y le informó que uno de los empleados de la firma PROSEGUR, llamado Víctor Agüero, encargado de seguridad de la empresa ARCOR le manifestó que en la Finca "El Paraíso" se presentaba a cubrir servicios de seguridad extraordinarios un efectivo de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Subcomisario, no obstante, este funcionario se identificaba en ese servicio como Oficial Inspector. El mismo Oficial Romero le proporcionó a la Auxiliar 2º Molina una captura de pantalla de WhatsApp de un grupo de seguridad de la firma, donde se puede observar lo antes mencionado. Con este conocimiento concreto, el Jefe de Policía Distrital, Comisario General PP Mario Fiorenza, ordenó que se destaque una comitiva policial a fin de efectuar los oportunos controles, por lo tanto, se desplazó la movilidad 2359, donde se constituyen a las 19:00 horas en calle Veliz y Gurruchaga del distrito de Alto Salvador, en la Finca de razón social "El Paraíso", in situ y previo ingresar con la debida autorización del personal de Seguridad Privada de la Empresa PROSEGUR, se constató que desde el lado Noroeste de la propiedad se acercaba al paso el Subcomisario P.P. José Mairan DNI N° 28.882.927, quien a prima facie se encontraba uniformado con correa a la cintura con arma reglamentaria, sin chalecos antibalas, sin jerarquía colocada y con zapatillas, quien manifestó que se encontraba cubriendo a una efectivo, su pareja, la cual había tenido un percance y no tardaba en regresar. Luego se entrevistó al guardia de seguridad ya mencionado CARLOS JESUS MONTANO VALE, DNI N°33.821.415, perteneciente a la empresa PROSEGUR, quien refirió que se encontraba cumpliendo funciones de seguridad desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas. Seguido, en el sector donde pernocta el personal de seguridad, se procedió al realizar el control de la documentación dispuesta en el servicio, el cual se encuentra habilitado mediante Orden Especial 75/2023 de la JPDIII, objetivo N° 2780, y se observa que el libro de registro de novedades del servicio está habilitado el 27 de enero de 2023, constante de 100 fojas útiles y rubricado por el Comisario General PP Jorge Daniel Ferreira. Su última foja labrada es la número 07, folio 13, en la cual se encuentra asentado el servicio del día anterior, 12 de febrero, constatando de manera clara y categórica que el servicio del día de la fecha no se encontraba abierto, en consecuencia, el Subcomisario Marcelo Lombino, esgrime el correspondiente conste. A fin de reunir los medios de prueba pertinentes. Se le refirió al Subcomisario PP. Mairan que debía retirarse del servicio, quien acato lo solicitado de manera pacífica, ordenada y sin ningún desplante. A las 21.00 horas, se hizo presente en esa Jefatura, la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso, DNI N°31.834.017, numeraria de Comisaria 12º, encargada del servicio aludido y cónyuge del Subcomisario Mairan, a quien se le dio pleno conocimiento de lo acontecido y se le ordenó oportunamente cubrir en la brevedad el servicio citado, a fin de honrar el proceso contractual con la empresa contratante. A orden 9 obra Preventivo de Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 12, obra legajo del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. A orden 13 obra Información Sumaria No.32-1/2023, de la Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 14 obran informe de la Jefatura

Departamental Junín. A orden 15, obra acta de declaración testimonial administrativa del ciudadano Montaña Carlos DNI N° 33.821.415, el cual aporta su versión de los hechos. A orden 20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien presta declaración, relatando como sucedieron los hechos. A orden 21 obra escrito de descargo de la Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien además solicita la aplicación del sumario abreviado. A orden 24 obra acta de sumario abreviado celebrado por el Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, donde se sugiere la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión. A orden 28 obra decreto de la Inspección General de Seguridad no autorizando la aplicación del sumario abreviado. A orden No.33 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de quince (15) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones administrativas se entiende, que la conducta del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, es contraria a los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones se entiende, que la conducta del SUBCOMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ, JOSE DANIEL DNI N° 28.882.927, habría incumplido los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Toda vez que para fecha 13 de febrero de 2023, y usufructuando la licencia ordinaria anual, el incoado se encontraba desempeñando la función de seguridad en la modalidad de servicio extraordinario en Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín, situación constatada por personal de Servicios Extraordinarios Zona Este a las 19:00 horas aproximadamente, haciendo así caso omiso a lo establecido en art. 12 de la Ley 7120, el cual indica que el servicio será cumplido por personal policial entre los grados de Oficial Principal a Agente, teniendo el administrado la jerarquía de Subcomisario P.P. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722.La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, DNI N° 28.882.927., por infracción al art.100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11), 12) y 13) y art.103 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. OSCAR DAVILA Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARENCIA A CITACIONES. ATRIBUIBLE AL OF. AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412". Que a orden 37 de los presentes autos administrativos, se incorpora RESOLUCION N° 1281/2025 de la cual se le notifica y que a continuación de transcribe: "MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-RESOLUCION N° 1281/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARENCIA A CITACIONES. ATRIBUIRLA AL OFAYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412" Y... CONSIDERANDO: Que, los presentes autos se encuentran en etapa de Información Sumaria, obrando a orden 13 elevación a sumario por parte de la instrucción sumaria, toda vez que respecto al Oficial Ayudante P.P.CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, su conducta se encuadraría en el artículo 100 inc. 1, en concordancia con el artículo 8 primera parte, artículo 43 inc. 3 y 22; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, surgiendo que: "Para fecha 20/01/2025 y 22/01/2025, el efectivo policial demarras, se encontraba citado a audiencia de declaración indagatoria en los autos administrativos EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "CAUSA ADMINISTRATIVA N° 10/24 DE COMISARIA 61° AV INFRACCION LEY 6722/99,INVOLUCRADO OF AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31.214.123",incompareciendo a ambas audiencias pese a estar

debidamente notificado a su domicilio electrónico ya su domicilio real, no contando con domicilio laboral dado que el mismo se encuentra en abandono de servicio.”.- Que, a orden 02 obra citación para el día 20/01, a lo cual a orden 03 se incorpora informe de Comisaria 22° de La Paz, dando cuenta que se constituyen en el domicilio de Chirino, sito en calle Galigniana N° 960 de La Paz, entrevistando al progenitor quien manifiesta no estar autorizado a recibir oficios.- Que, a orden 04 obra constancia de incomparecencia como así consta que la instrucción procedió a mantener comunicación telefónica con el número de teléfono que obra en su legajo: 2634767610, atendiendo un masculino quien al ser consultado por el efectivo solo responde “numero equivocado”.- Que, a orden 05 obra reprogramación de citación para el día 22/01 al correo oficial del administrado.- Que, a orden 06 obra reprogramación de citación para el día 22/01, esta vez al domicilio real, a lo cual a orden 07 se incorpora informe de Comisaria 22° dando cuenta que en el domicilio no se encuentran moradores, por lo que se procede a dejar copia de citación por debajo de la puerta conforme al artículo 151° de la Ley 9003.- Que, a orden 08 obra constancia de incomparecencia.- Que, a orden 10 se ordena la elevación a sumario de los presentes autos.- Que, a orden 13 obra Conclusión de Elevación a Sumario.- Que, a orden 25 la Instrucción Sumaria requiere la intervención de Asesoría Letrada, a los fines que se expida sobre la suspensión del presente procedimiento administrativo, dando cuenta que: “...respecto al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, se tramita paralelamente el expte EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI31214123”.- Que, oportunamente el Directorio requirió la suspensión del presente procedimiento administrativo hasta tanto se substancie el expte incoado en “Av. Abandono de Servicio”.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, hasta tanto se sustancie el expediente: EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123.- Artículo 2°: Notifíquese.- FDO DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL, DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE”. Se le hace saber al Administrado que, en cumplimiento de lo previsto sobre Notificaciones en la Ley 9003, contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003) quince días (15) de notificado el acto. Recurso de Revocatoria (art. 177 de la Ley 9003) quince días (15) de notificado el acto.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de VICENTE FABRA RODRIGO Y EUGENIA MARTI BARRANCHINA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar Conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en Sector 13- fracción 22- parcela 38- del Parque de Descanso conforme EE-22697-2025 - Of. Defunciones -Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

21-23-27-29/01 02/02/2026 (5 Pub.)

---

RESOLUCIÓN N°: 338; Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2024-00142840-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “IGS C/ OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 POR INFRACCION AL ART. 101 INC. 1), EN FUNCIÓN CON LOS ART. 8 PRIMERA PARTE, ART. 43 INC. 03) Y 04) Y AGRAVADO POR EL ART. 88 INC. 03), 09), 11), Y 12) DE LA LEY 6722 Y SUS MODIFICATORIAS” el cual es llevado en contra del OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 por infracción “prima facie” del Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) y agravado por el Art. 88 inc. 03), 09), 11), y 12) de la Ley 6722 y sus modificatorias. CONSIDERANDO: Que, los mismos se inician mediante informe preventivo originario de Comisaria 28° Palmira, en el cual se pone en conocimiento que en esa Dependencia se reúne Proceso Contravencional N° 16040/23, en Av. Hecho - con la Intervención del Juzgado de Paz y

Contravención de Palmira, Sumario Administrativo N 48/23, donde resulta involucrado el SARGENTO AYUDANTE PP PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER, argentino, hijo de Aldo y de Elvira, nacido en ciudad de Mendoza, para fecha 23-07-79, casado, alfabeto, funcionario público, con domicilio Barrio Aguaribay Manzana F Casa 23 de Palmira, titular del DNI N° 27.412.600, con prestación de servicio en el Grupo Ges de Ciudad, todo ello conforme a los siguientes HECHOS: Que los mismos dan inicio para fecha 21 de septiembre de 2023, siendo la hora 02:00 aproximadamente, en momentos en que se toma conocimiento por intermedio del Centro Estratégico Operacional, quien informa que en Calle Libertad y España de Palmira, se habría producido una riña entre varias personas, por lo que se desplaza al lugar el móvil interno 3350 de Comisaría 28°. Llegados al lugar, personal policial observa un grupo de personas agrediendo a un ciudadano el cual se conducía en un vehículo marca Citroën Berlingo color Bordo dominio GCU-178, como así también provocando daños sobre el mismo, por lo que se procede a intervenir y resguardar la integridad física del mismo, solicitado refuerzos, arribando al lugar personal de Cuerpos Especiales en el Móvil 3603, manifestando en el lugar este grupo de personas que dentro del rodado se encontraba un can sin vida, motivo por el cual se habrían ofuscado y reaccionado de dicha forma al ver que el mismo estaba colgando de una correa en la parte trasera del rodado. Seguidamente, el efectivo policial manifiesta que regresaba de Ciudad de realizar un curso de adiestramiento canino, motivo por el cual en la parte trasera de su rodado se encontraban dos canes de su propiedad de raza Ovejero Alemán line sabré color negro con gris. Luego, al llegar al radio céntrico de Palmira, es interceptado por un vehículo el cual su conductor le manifiesta que en la parte trasera había un can colgando de una correa, al aproximarse, constata efectivamente que la compuerta trasera se encontraba abierta y que un can de su propiedad estaba al parecer sin vida y el otro suelto debajo de la camioneta, por lo que se agruparon varias personas quienes comenzaron a agredirlo físicamente y causando daños en el vehículo. Seguidamente, personal de Cuerpos Especiales logran la aprehensión de uno de los sujetos que se encontraba alterado emocionalmente con intenciones de agredir físicamente al efectivo policial, siendo el mismo trasladado hacia Cría 28, quien a posterior de no presentar medidas pendientes en su contra recupera su libertad. Se solicitan directivas al Ayudante Fiscal en Turno de Oficina Fiscal Palmira, donde la Dra. De Gea quien enterada de la novedad dispone que no toma intervención. A posterior, se procede a solicitar directivas a la Dra. Guevara Verónica del Juzgado de Paz de Palmira, quien dispone procedimiento de rigor, inspección ocular, croquis, que se le realice dosaje de alcohol, constatación de domicilio y que se averigüe sus antecedentes, y que se deje consignado el número de cámaras del CEO la cual habría percatado el hecho siendo esta la SM-94 ubicada en calle Le Parque y Av. Libertador. Se procede a realizar el respectivo dosaje de alcohol al efectivo policial, medida que arroja como resultado 0.84 g/lis labrándose acta vial bajo el número X0002915547 con retención de licencia de Conducir y vehículo a posterior el efectivo recupera su libertad. Que a orden N° 02 obra resolución N° 978/23 donde se ordena EL FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a orden N° 06 obra avoque del señor instructor sumariante. Que a orden N° 07 y 08 obra comunicación de inhibición a la D.G.P y D.C.H y C. Que a orden N°09 obra preventivo nota N°815/23 originario de Comisaría 28°, donde se reúnen actuaciones contravenciones N° 1640/23 en Av. Hecho y actuaciones sumariales N°48/23. Que a orden N°12 obra acta de procedimiento aportada por Comisaría 28°. Que a orden N° 13 obra suceso N° ZE23/072683. Que a orden N°14 obra compulsas de Exp P-103.843/23 caratulado "F. c/ PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER P/ Maltrato Animal". Que a orden N°15 y 16 obra decreto y notificación cursada a la sumariada, a los fines de que se presente a prestar declaración administrativa, según Art. 147° de la ley 6722. Que a orden N°19 obra acta labrada por personal de comisaría 12°, quien informa que al llevar la medida solicitada, es atendido por la sumariada manifestando que " NO VOT A RECIBIR LA NOTIFICACION, AYER FUI A LA INSPECCION, YO ME VOY DE LA POLICIA NO ME IMPORTA NADA". Que a orden N°20 obra fracaso de audiencia de descargo administrativo. Que a orden N°22 obra decreto donde se da cumplimiento al memorándum 21/23 de la IGS, y se ordena se extraiga compulsas de loa actuado para realizar investigación por nueva falta administrativa. Que a orden N°23 obra dictamen donde se dispone se investigue a la sumariada y al Sargento Ayudante Palacios Aldo, ya que existe en su contra investigación penal en curso. Que a orden N°24 obra constancia administrativa de la administración, donde se deja constancia que en lo autos penales, no existe imputación hacia la sumariada. Que a orden N°26 obra informe elevado por personal de Comisaría 12° dando cuenta que se procedió a realizar citación en el domicilio de la sumariada, y que no son atendidos por nadie, por lo que se entrevista a los vecinos por lo que se informa que la misma se fue a vivir a España. Que a orden N°27

obra acta de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°28 obra cedula de notificación de declaración indagatoria. Que a orden N°29 y 30° obra decreto y notificación de finalización de etapa probatoria según art. 136°. Que a orden N°31 obra conclusión del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en la que se sugiere para el imputado se aplique la sanción de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION LABORAL. Que a orden N°34 obra pedido de la administración, que previo se dictamine y se pase a consideración dl directorio de la IGS, se notifique al domicilio real de la causante, los derechos que le asisten, como así también la imputación que recae sobre la misma. Que a orden N°38 obra informe donde se deja constancia que personal de la IGS, se apersono en el domicilio de la sumariada para notificarla de lo dispuesto en las presentes actuaciones, y no es atendido por persona alguna, entrevistando a vecinos manifestando que la misma se fue a vivir a España, desconociendo el domicilio real de esta . Que a orden N°39 obra informe por parte de Migraciones de fecha 26/07/24, donde se puede observar que para fecha 08/11/23 la sumariada tiene ingreso al país de CHILE y hasta el día 26/07/24 no registra regreso al país. Que a orden N°42 y 43 obra pedido de publicación N° Pedido: 249284 y su posterior publicación en el boletín oficial los días 05,06 y 07 de Agosto del 2024. Que a orden N°45 obra constancia administrativa de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°31 obra conclusión del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en la que se sugiere para el imputado se aplique la sanción de CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL. Que orden 50 la administración adjunta dictamen de alegatos; Que a orden 54 y 56 obra decreto de la administración disponiendo la presentación de alegatos y su posterior notificación al correo oficial del sumariado. Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, ha sido acreditado que la imputada infringió los preceptos que establece la ley, toda vez que la misma al concurrir a una novedad de relevancia, esta tergiversó y dio a conocer la novedad de forma parcial a las autoridades competentes, ocultando datos de relevancia para el hecho que se investigaba, todo ello según pruebas obrantes en el presente expediente. Así mismo es loable destacar que, la sumariada a lo largo del proceso no hizo uso de su derecho a defensa estando debidamente notificada, de forma personal y por medio de las herramientas de difusión masiva, por lo que no se pudo modificar la plataforma fáctica de los hechos que se le reprochan. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2024-00142840-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 POR INFRACCION AL ART. 101 INC. 1), EN FUNCIÓN CON LOS ART. 8 PRIMERA PARTE, ART. 43 INC. 03) Y 04) Y AGRAVADO POR EL ART. 88 INC. 03), 09), 11), Y 12) DE LA LEY 6722 Y SUS MODIFICATORIAS" el cual es llevado en contra de OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en del Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) de la Ley 6722 y sus modificatorias. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad III, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss. de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. OSCAR DAVILA – Presidente Junta de Disciplina - Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2023-07602541-GDEMZA-IPV, caratulado B° PAULO VI- MONOBLOCK- SECTOR II-MONOBLOCK 3-1º PISO –DTO. C- notificar a la Sra. SARMIENTO JUANA ROSA DNI. N° 12.117.607 y el Sr. CABRAL JOSE ALBERTO DNI N° 13.453.520, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI- MONOBLOCK-SECTOR II-MONOBLOCK 3-1º PISO –DTO. C - del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 01350203013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio

legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE CON 57/100 (\$ 110.119.57) equivalente a 189 cuotas, actualizada al día 22/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABUD NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261021

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ASSUMMA LUCIA ROSA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261023

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de INNOCENTE MABEL MARIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261034

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALENO SILVIA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261019

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PROSPERO ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261020

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261022

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA BERTOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261026

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de FUENTES MANUEL cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AD y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11450/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

---

S/Cargo  
15-19-21-23-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BRU EDITH CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261024

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261025

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBISOTTI JUAN LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261027

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA SPERANZA YAMIL AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261028

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CARREÑO DOMINGA AIDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261029

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de YAÑEZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261030

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAUMANN EMA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261031

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS CRESCENCIO MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261032

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DELGADO MARIA EMILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261033

S/Cargo  
21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 4Ha8484,69m<sup>2</sup>, titular Zapata, Raúl Olegario, ubicada en calle Morales S/N° a 200,90m oeste calle Gutiérrez, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2026-00549781-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 03 hora 16:30.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1000 m<sup>2</sup>, propietario Rebeco Julio y Montenegro de Herrera Leonor pretenden Romani Oscar Edgardo y Del Rio Margarita Mercedes. Ubicación y punto Encuentro Calle Línea Ancha a 120 m al Norte de Calle Del Cementerio o Tomás Abete (lado Este), Cañada Seca- San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: con López Domingo Pablo, Oeste: Calle Línea Ancha. Febrero 03 Hora 17 Expte. 2026-00571775- GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2002.68 m<sup>2</sup> de SALANAU DE SINATRA, JUANA GENOVEVA ubicados en calle Milagros N° 3486, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 3, 09:00hs. EX-2025-10542068- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 180.00m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario: EMILIO CARLOS MATARAZZI. Ubicación: Calle Lavalle 2529-Pedro Molina-Guaymallén Exp. 2026-0560448 GDEMZA-DGCAT\_ATM. 03 de Febrero 11 hs.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 1 ha 0255,27 m<sup>2</sup>, propiedad de JOEM S.A., ubicada en Acceso Este, Lateral Sur N°403, Maipú, Mendoza. febrero 3, 17:30 hs. EX-2026-00643856-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 13.268,26m<sup>2</sup> propiedad: ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA, DOMINGA GALLINARO de SOTANA, ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA GALLINARO, Pretendida por JORGE DANIEL LUCENTINI, ubicada en calle Santa Elena S/N°, 370,00m al Sur, Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Los Barriales, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Miguel Funes; Sur: María Orozco de Terrero; Este: Calle Santa Elena; Oeste: Jorge Daniel Lucentini. Febrero 4. Hora: 17:00. EX-2026-00614248-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 662,26m<sup>2</sup> propiedad DANIELA RABIDA y ALDO ALFREDO ESPÓSITO, Pretendida por DANIELA RABIDA, ubicada en calle Tomas Thomas S/N°, 68,00m al Oeste, Calle Las Heras costado Sur, Ciudad, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: calle Tomás Thomas, Enriqueta García, María Carmen García, Mariana Alejandra Cantalejo y Estella Maris Mazzei; Sur: Pedro Román Vignaud, A.S.&S.A.; Este: José Rafael Carlos Fontana; Oeste: Julieta Lourdes Rabida, Alejandro Rabida y Verónica Rabida. Febrero 3. Hora: 17:00. EX-2026-00552437-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Erica Escudero, mediará 11 has 7721.53 m<sup>2</sup>, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada calle General Paz sin número esquina Chacabuco, Villa Nueva, La Paz. Febrero 02 Hora 16:00. EX-2024-09893464- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 312,50 m<sup>2</sup> de MARIZA VASQUEZ SANTILLÁN, Olaya Pescara de Tomba 731, Ciudad, Godoy Cruz. febrero 05, hora 8:00. EE-35790-2021.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mediará 502,09 m<sup>2</sup>, propiedad MATÍAS ALBERTO MUÑOZ NEBOT y GABRIELA MARILÉN JOSÉ RAMÍREZ, ubicados en Unidad Funcional 47 del Bloque C frente a Área de Circulación Común S/N°, Barrio María Antonieta, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EX-2026-00525593-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026, Hora 16:30.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mediará 470 m<sup>2</sup> aproximadamente. Para Título Supletorio Ley 14159,

---

Decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de SARA de BARDESI, pretendida por JORGE ANTONIO SANCANELLA. Ubicación: Calle Mathus Hoyos 8460, Colonia Segovia, Guaymallen. Límites: Norte Sara de Bardesi, Sur Calle Mathus Hoyos; Este Municipalidad de Guaymallen; Oeste, Silvia Elena Albizu. EX-2026-00525512-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 9.00.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 192,59 m2 aproximadamente, propiedad NESTOR GUILLERMO NAVARRETE y CARMEN ALICIA PESALACHE, ubicado en Islas Malvinas y La Pomeña, esquina N-O, Manzana A, Casa 22, Barrio Unión y Fuerza, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2026-00523990-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 15:30.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 355,00 m2, propiedad JUAN INNOCENTE, Cuesta del Madero 273, Ciudad, San Martín. Febrero 02, hora 12:00. EX-2026-00231484-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará: 686.49 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CATALINA COLL DE NAVERAC, pretendida por ALEJANDRA MONICA ESCUDERO ubicada en calle Joaquín V. González N° 2482, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Carlos N. Videla; Sur: calle Joaquín V. González; Este: José Sáez Corvalan; Oeste: Laura Miriam Videla, Arsenio José Torrejon, Ricardo E. Miguel, María Cristina Gómez. EX-2026-00514444-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026. Hora 19:00.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1105,26m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario DOLORES ALAMINO FERNANDEZ de LEON ubicados por Calle Lamadrid 3027, Panquehua, Las Heras. Febrero 2. 9:30hs. EX-2026-00559459-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 90,18m2, propiedad EMILIO PEDRO PASTOR. Ubicada calle Dr. Amengual N° 991, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Febrero 2. Hora: 14:30. EX-2026-00560424- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 1693.90m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de VALLE ALTO S.A., pretendido por BRAGADO OSCAR FEDERICO y ELIZONDO JULIANA ALEJANDRA, ubicado en calle El Abra s/n° costado Norte a 400m al Oeste de calle Camino a Estancia Silva o Gualtallary, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Alto Valle Winelands S.A, S: c/ Alto Valle Winelands S.A y calle El Abra, E: c/ Sucesión de Angelino Arenas, O: c/ Alto Valle Winelands S.A. Febrero 3. Hora: 13:30. EX-2026-00557720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

---

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon medurar 246,39 m 2 Propietario Alberto Jos Doa. Calle Perito Moreno 268 Distrito Ciudad Departamento Rivadavia Febrero 02. Hora 08.30 Expediente Catastro EX-2026- 00526123- GDEMZA- DGCAT\_ATM.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti medurar 200.39 m2 para Ttulo Supletorio Ley 14159 y Modificadorias, propiedad de JOAQUIN PRIOR y RAFAEL LIBORIO MACHUCA pretendida por RAFAEL LIBORIO MACHUCA. Ubicada en Calle Salvador Civit N 1025, B San Pablo, El Algarrobal, Las Heras. Lmites: Norte: Martn Rivero, Sur: Hctor Ochoa y Florencia Contreras de Gudino, Este: Jos Garca, Oeste Calle Salvador Civit. Febrero 2, Hora 9.00. Expte.: EX-2026-00553503- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

Jess Miranda Agrimensor Medurar Aproximadamente 112,50 m2 propietario ANTONIO JUAN BISKUPOVIC, Gestin ttulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente MARIELA LETICIA ABRAHAM, ubicada como fundo enclavado a 20 metros al Sur de calle Juan A. Maza N466, 6ta Seccin, Ciudad, Capital. Lmites: Norte: Mariela Leticia Abraham, Sur: Agolufe S.A., Este: Hermar Construcciones S.R.L., Oeste: Mariela Leticia Abraham, Silvina Isabel Rodrguez Boulan, Miriam Liliana Jorquera y Gilberto Olguin. Febrero 2. Hora: 12:00. EX-2026-00458777- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

"FARMACIA MORI COLON", En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la vendedora, la sociedad "MORI-BORDOY SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68928382-5, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 362 de San Jos, Guaymalln, Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio de una FARMACIA con el nombre de "FARMACIA MORI COLON", con domicilio en Avenida Coln 324, Ciudad, Mendoza, de su titularidad, a favor de "MOLI S.R.L." CUIT 30-71927203-3, con domicilio legal y comercial en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.- Para reclamos de ley se fija domicilio establecido por la parte compradora, sito en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**UNBO S.A.S.** CUIT 33-71885697-9: segun acta de directorio N 1 de fecha 17-11-2025 renuncia a su cargo de administrador titular el Sr. JORGE HORACIO GULLE DNI 24.461.860, asi como el administrador suplente, el Sr. GUIAZU CRISTIAN GASTON DNI 24.461.860. Aceptando en el mismo acto el cargo de administrador titular el Sr. JAVIER FRANCISCO SURIANI DNI 23.799.211 y como el administrador suplente, el Sr. MARTIN SEBASTIAN LONA DNI 23734927.

S/Cargo

27-28/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**SEVEN CAR SAS** comunica que por Acta de reunin de socio de fecha 11 de abril de 2025 ha dispuesto

el cambio de su domicilio legal, social, fiscal y comercial de la sociedad, designando a tal efecto el si en la calle Pedro Vargas N.º 2311, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Electus SA** Por Acta de Directorio N° 53 de fecha 28 de diciembre de 2018, la sociedad Electus SA, resolvió modificar la sede social y fijarla en calle General Martín Miguel de Guemes 250, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EGG SAS:** Comunica que mediante la Reunión de Socios de fecha 31 de diciembre de 2025 se resolvió un cambio de autoridades de la Sociedad. Por lo expuesto, el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Ignacio José Gomez Portillo Funes, DNI 31.716.289; Directora Titular y Vicepresidente: Elizabeth Belén Gonella, DNI 38.334.928; Directora Suplente: Melisa Johanna Castro, DNI: 31.643.723

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**INTEGRAL SERVIS S.R.L.** - Hace saber que con fecha 18 de diciembre de 2025, atento resulta del contrato de cesión de cuotas partes sociales, formalizado por instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas por la Notaria Andrea C. Zulueta Rovedati, titular del registro número 991 de Godoy Cruz, Mendoza, en foja de actuación notarial número 00054180; debidamente sellado por la Dirección General de Rentas de Mendoza; los señores ERNESTO PEDRO CUATRINI DNI 10.462.649, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión ingeniero, y BLANCA INES VIDAL, DNI 10.237.790, argentina, mayor de edad, estado civil casada, de profesión docente jubilada, ambos con domicilio en calle Roque Saenz Peña 3524, de Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, han cedido y transferido la totalidad de 2.000 cuotas sociales de las que eran titular, a favor de los Señores SERGIO ERNESTO CUATRINI DNI 24.256.801, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión vendedor independiente, y SANTINO CUATRINI CARMINATI, DNI 45.137.582, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión empleado, ambos con domicilio real en calle Amistad 750, de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza,. Como consecuencia de la transferencia la propiedad del capital social de INTEGRAL SERVIS S.R.L. de \$ 20.000,00 dividido en 2.000 cuotas de \$ 10,00 cada una, queda distribuido de la siguiente forma: el Señor SERGIO ERNESTO CUATRINI titular de 1.800 cuotas sociales equivalente al 90 % del capital social y el Señor SANTINO CUATRINI CARMINATI titular de 200 cuotas sociales equivalente al 10 % del capital social.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza ,República Argentina a los 23 días de enero del año 2026 ,siendo las 22 horas la honorable Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza ,electa el 22 de enero del año 2026 ,se constituyó en el local Sindical sito en Calle Ortiz de Rosas 175. Abierto el acto se Resuelve constituirse como Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza de conformidad al Estatuto Social de la Asociación ley 23551 y su decreto reglamentario 467/88 y normas legales correspondientes en vigencia y como titulares se designan a Luis Guillermo Pérez DNI

12265153 Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 y Zinoni Fabio DNI 17375325 como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 y Estela Peñalver DNI 20528782, No siendo para más se da por finalizado el acto firmado de conformidad para constancia de los Miembros de la Junta Electoral presentes, siendo las 23.50 hrs del 23/01/2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

**WINNIPEG MINERALS S.A.**- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de enero de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Julio César Ortiz, D.N.I. N° 24.020.466; y Directora Suplente: Sra. María Celeste Macaluzzo, D.N.I N° 25.984.687. El Sr. Julio César Ortiz fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. La Sra. María Celeste Macaluzzo fija domicilio especial en calle Rivadavia 530, 3° piso, oficina 5, Capital, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LABORATORIOS BIOFARMA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 6 de enero de 2026, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Nicolás Alejandro FERRER D.N.I. N° 27.982.274, y Director Suplente: Ciro Humberto FERRER D.N.I. N° 07.889.487, por el término de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en calle Bandera de los Andes 217, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Braex S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 12 de abril de 2020 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. También se resolvió por unanimidad la aprobación de la gestión del Directorio. Se aprobó el nuevo Directorio, designando como Presidente al Sr. Juan José Sánchez March, Argentino, DNI N° 24.234.917, estado civil casado, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza; y como Director Suplente a la Sra. María Patricia Cuervo, Argentina, DNI N° 28.134.080, estado civil casada, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza. Ambas autoridades son electas por el periodo de 3 (tres) ejercicios.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

**FINCA AUSTRAL S.A.:** Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que FINCA AUSTRAL S.A., con domicilio en Canal Pescara 9347, Russell, Maipú, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime N° 26, del 19 de mayo de 2.025, procedió a la designación del Directorio, por finalización de su mandato, y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Director Titular: Marcos Augusto Jofré D.N.I. 26.314.580, Director Suplente: Alejandro Montarcé, D.N.I. 27.766.261. La distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Marcos Augusto Jofré; Directos Suplente, Alejandro Montarcé. Duración de mandato hasta asamblea que apruebe estados contables 31.12.2027

---

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

**FINCA LUNLUNTA S.A.:** Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que FINCA LUNLUNTA S.A., con domicilio en Canal Pescara 9347, Russell, Maipú, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime N° 30, del 19 de mayo de 2.025, procedió a la designación del Directorio, por finalización de su mandato, y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Director Titular: Marcos Augusto Jofré D.N.I. 26.314.580, Director Suplente: Alejandro Montarcé, D.N.I. 27.766.261. La distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Marcos Augusto Jofré; Directos Suplente, Alejandro Montarcé. Duración de mandato hasta asamblea que apruebe estados contables 31.12.2027.

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

**COHIM S.R.L.:** Se comunica que mediante Acta DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 40 de fecha 21-011-2.025, se dispuso en el punto 3) del Orden del Día lo siguiente: "El socio Mayoritario designa como Administrador Suplente de COHIM SRL al Sr. Vito Luciano Magni Núñez, D.N.I. N° 31.962.090, con domicilio especial en Brasil 350, San Rafael, Mendoza, quien en este mismo acto acepta el cargo".

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

**FINCA DON CARLOS S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 04 de Diciembre de 2025 se procedió a aceptar la renuncia del Sr. Héctor Emilio Salvo a su cargo de director titular y Presidente, del Sr. Ezequiel Adrián Salvo en su cargo de director suplente y en consecuencia a designar al nuevos miembros del directorio: al Sr. Miguel Gallardo como Director Titular y Presidente y al Sr. Mariano Anzorena, como Director Suplente, dicho mandato durará hasta que se realice la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que finalizara el 31 de Diciembre de 2026.

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2001/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN MATERNAL DIBUJITOS", FÉLIX SUÁREZ N°2951, Distrito BERMEJO, GUAYMALLÉN", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 15/100 ctvos (\$ 2.396.500.993,15); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-26141-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.396.500,-)

VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo  
27-28/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2002/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA ERRADICACIÓN DE FORESTALES ETAPA 2 EN EL ESPACIO PÚBLICO DE CALLES VARIAS, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 50/100 ctvos (\$ 176.763.269,50); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-33786-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 176.700,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

27-28/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-136 Dpto. de Guaymallen.

Licitación: 21403-0004-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 20/02/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 244.800.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

OBRA: Demolición y Construcción Comisaría N°17 Lavalle.

Expte.: EX-2025-09767238-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N.º 07-SIDT-26

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos diecinueve mil CON 00/100 (\$1.878.719.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 04 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calle General Manuel Belgrano s/n esq. San Martín Tulumaya, Lavalle / Latitud -34.72084, S ; Longitud -68.59434

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 19 de febrero del 2026 a las 10:00hs a

---

realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

27-28/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Menor N° 2008/2026.

Expte. N° 463/2026

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 06/02/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE DRUGSTORE UBICADO EN PARQUE SARMIENTO.

Valor del Pliego: \$00,00.

Entrega de Oferta: Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Menor N° 2009/2026.

Expte. N° 464/2026

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 06/02/2026 a las 11:30 horas, a fin de convenir la CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LOCAL GASTRONÓMICO UBICADO EN PARQUE SARMIENTO.

Valor del Pliego: \$00,00.

Entrega de Oferta: Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: 11:00 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Menor N° 2010/2026.

Expte. N° 465/2026

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 06/02/2026 a las 13:00 horas, a fin de convenir la CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE BUFFET UBICADO EN LA ESCUELA DE OFICIO MANUEL BELGRANO.

Valor del Pliego: \$00,00.

Entrega de Oferta: Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: 12:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.  
Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

#### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Unidad Solicitante - Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos

Objeto de la Licitación: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE AISLACIÓN SÍSMICA"

Expte.: EX-2025-10204345-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza – Martes 27 de Enero 2026

Norma de Aprobación: Decreto N° 75 del 20/01/2026

Precio del Pliego: Sin costo para el proponente, los cuales podrán ser consultados en la plataforma COMPR.AR Mendoza.

Apertura por Sistema COMPR.AR Mendoza: Día 26 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas, por la plataforma COMPR.AR Mendoza.

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-00103151-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0013-LPU26

Apertura: 06 de FEBRERO de 2026

Hora: 10:00hs

ADQUISICIÓN DESCARTABLE P/ SERV. DE COCINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL NOTTI"**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-00118050- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0014-LPU26

Apertura: 05 de FEBRERO de 2026

Hora: 10:00hs

FORMULAS P/ SERVICIO DE LACTARIO

---

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2026-20 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO 2026.

EXPEDIENTE: EX-2026-00362904-GDEMZA-DGDEPU#MHYF

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2026-20

NORMA LEGAL: DECRETO Nº 95/26

FECHA DE APERTURA: 24/02/2026

HORA: 13:00 hs.

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Renglón 1 – MERCADO LOCAL: Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de una o más instituciones y/o entidades financieras, a fin de que presten el “Servicio Integral de Organización, Estructuración y Liquidación de Títulos Públicos en Pesos”, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley Nº 9.681 (“Ley de Presupuesto 2026”) y en el Artículo 68 de la Ley Nº 8706.

La presente licitación no otorgará la exclusividad en los servicios de colocación de los títulos a emitirse bajo el Programa Financiero 2026, que se regirá según lo establecido en el artículo 18º del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Renglón 2 – MERCADO INTERNACIONAL LEGISLACIÓN EXTRANJERA: Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de al menos un consorcio de instituciones, a fin de que presten el “Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en Dólares Estadounidenses”, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley Nº 9.681 (“Ley de Presupuesto 2026”) y en el Artículo 68 de la Ley Nº 8.706.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

OFERENTES: los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones - ALYC - y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del servicio integral objeto de la presente licitación. Deberán presentarse en forma individual o asociada a otras instituciones financieras y/o entidades financieras.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato “.pdf” a la siguiente dirección de correo: [programa2026@mendoza.gov.ar](mailto:programa2026@mendoza.gov.ar). Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas, conforme lo dispuesto por el artículo 4º - OFERTAS: C) MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

TAMAÑO MÁXIMO DE ARCHIVO/S ADJUNTO/S PERMITIDO/S: 16 MB por correo, se podrán enviar tantos correos como sean necesarios a fin de completar toda la documentación solicitada para ofertar en la Licitación. En ningún caso se aceptarán links con documentación cargada en plataformas.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: favor de escribir al siguiente correo electrónico oficial perteneciente a la Dirección General de Crédito al Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas: [deudapublica@mendoza.gov.ar](mailto:deudapublica@mendoza.gov.ar), conforme lo dispuesto por el artículo 5º - CONSULTAS Y ACLARATORIAS.

S/Cargo  
27/01/2026 (1 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Objeto: PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO

“AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE-VILLA BASTIAS- ACUEDUCTO OESTE- TUPUNGATO- MENDOZA”

Licitación Pública N°: 001/2026

Expediente N°: EG-52-2026

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: “PRORROGA” 30/01/2026 – 12:00hs.

Carpeta: SIN COSTO.

Presupuesto Oficial: \$2.976.085.318,06.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato ([tupungato.gov.ar](http://tupungato.gov.ar))

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)

TEL- 2622-536408

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 10

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“CENTRALIDAD RUTA 15 PERDRIEL TRAMO QUINTANA – OLAVARRIA”

Expediente Licitatorio N° 442-2026

Presupuesto Oficial: \$ 1.498.160.744,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 18 de febrero de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 11

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “APERTURA CALLE LINIERS Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE CANAL CACIQUE GUAYMALLEN”

Expediente Licitatorio N° 396-2026

Presupuesto Oficial: \$ 1.296.413.031,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 19 de febrero de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====